

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS A LAS ASOCIACIONES CIVILES: "COORDINADORA VECINAL 6 DE JULIO POR EL DERECHO A LA CIUDAD, A.C.", "CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR ENCUENTROS, A.C.", "SONRISAS DE PRINCIPIO A FIN, A.C.", "UNIDAD PROLETARIA PEDREGAL DE SAN NICOLÁS, A.C.", "MANOS AMISTOSAS, A.C.", "COORDINADORA DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C.", "COORDINADORA CUAUHTEPEC POSIBLE, A.C.", "FUNDACIÓN EL GUARDA DE PARES, A.C.", "GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, A.C.", "VECINOS DE POLANCO CONTRA LA CORRUPCIÓN, A.C.", "CONSTRUYENDO CIUDADANÍA CON TRANSPARENCIA, A.C.", "CONSTRUYENDO Y MEJORANDO UNA NUEVA SOCIEDAD, A.C.", "ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIDOS POR LOS CEDROS, A.C.", "KOMONTEKITIK, A.C.", "ALIANZA DEL VALLE DE MÉXICO, A.C.", "JUNTOS PODEMOS MÁS POR ROMITA, A.C.", "RESIDENTES ANZURES, A.C.", "TODOS POR TLALPAN, A.C." Y "RESIDENTES DE LA COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DEL DISTRITO FEDERAL, A.C."

CONSIDERANDO

1. El artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad y la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la misma en los términos que dispongan el propio Estatuto y las leyes.
2. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como de independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus

determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.

En términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal, así como la salvaguarda, validez y eficacia de los mismos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. El artículo 20 fracciones III, VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

5. Conforme a los artículos 21, fracciones I, III y VI, 74 fracción IV y 91 párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y las direcciones ejecutivas, tales como la Dirección

Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva de Participación) y las Direcciones Distritales.

6. Los artículos 35, fracción XIII del Código y 12 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento de Registro), establecen que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, así como determinar la procedencia o improcedencia del registro de las organizaciones ciudadanas.

7. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Consejera o Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.

8. En términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

9. Los numerales 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*,

los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. De acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones VII y XI del Código y 11 del Reglamento de Registro, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación), la cual dentro de sus atribuciones están las de revisar el expediente y presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de dictamen de las solicitudes de registro de las personas morales que pretenden registrarse como organizaciones ciudadanas, así como las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) supervisar, además de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva de Participación durante el procedimiento correspondiente.

11. Dentro de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación se encuentra la de tramitar las solicitudes y registro de Organizaciones Ciudadanas a que se refiere la Ley de Participación, una vez acreditados los requisitos necesarios, en términos del artículo 78, fracciones X y XI del Código.

12. Los artículos 4, fracción XI; 6, fracción XX y 77 de la Ley de Participación establecen que entre los instrumentos de participación ciudadana se encuentran las organizaciones ciudadanas, entendiéndose por éstas, a las personas morales sin fines de lucro, a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en el Capítulo XI del Título Cuarto del mismo ordenamiento, entre ellos:

- Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de una de las colonias del Distrito Federal, y
- Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando

y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

13. En los artículos 9 y 10 del Reglamento de Registro se establece, que el Instituto Electoral es la autoridad encargada del trámite y otorgamiento del registro de las organizaciones ciudadanas a través de las cuarenta Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva de Participación, la Comisión y el Consejo General, en sus respectivos ámbitos de competencia, precisando que las dos primeras instancias están facultadas para realizar el procedimiento atinente.

14. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Registro, el Instituto Electoral lleva a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso concluyó el jueves 31 octubre.

15. Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento de Registro las solicitantes, a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva de Participación.

16. De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Registro, la Dirección Ejecutiva de Participación revisará que la documentación sirva para acreditar los requisitos de registro, entre otros:

DIR

- Nombre o razón social sea acorde con lo asentado en Estatutos y/o escritura del Acta Constitutiva;
- El domicilio legal, entendiéndose por éste, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Que en los estatutos se tenga reconocido algunos de los objetivos previstas en la fracción II del artículo 77 de la Ley de Participación;
- Acreditación del representante legal.

17. El artículo 22 del Reglamento de Registro refiere que la Dirección Ejecutiva de Participación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del expediente, o en su caso, al vencimiento del término de tres días hábiles, concedidos a la solicitante para subsanar o aclarar alguna diferencia, remitirá a la Comisión el proyecto de dictamen y anteproyecto de Acuerdo respectivo para su análisis y, en su caso, aprobación. Revisado el expediente, esa instancia colegiada presentará a la consideración del Consejo General los documentos de mérito.

18. De acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Registro, los Acuerdos que se emitan deberán ser notificados personalmente a las solicitantes de registro. En caso de que proceda el registro, el acuerdo deberá acompañarse de la constancia correspondiente, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Consejo General y por el Secretario Ejecutivo.

19. A través de su representante legal las siguientes Asociaciones Civiles presentaron la solicitud ante la Dirección Distrital correspondiente, en el mes de octubre, así como la fecha de remisión a la Dirección Ejecutiva de Participación y su relación con la colonia en la que pretende su vinculación, tal como sigue:

Asociaciones Civiles solicitantes de registro como Organización Ciudadana	Fecha de entrega de solicitud (octubre)	Dirección Distrital	Remisión de expediente a DEPG	Colonia Vinculante	Delegación
Coordinadora Vecinal 6 de Julio por el Derecho a la Ciudad, A.C.	31	X	4 de noviembre	Guerrero III	Cuauhtémoc
Centro de Desarrollo Familiar Encuentros, A.C.	23	XL	24 de octubre	Parres el Guarda	Tlalpan
Sonrisas de Principio a Fin, A.C.	31	X	4 de noviembre	Atlampa	Cuauhtémoc
Unidad Proletaria Pedregal de San Nicolás, A.C.	3	XXXVII	4 de octubre	Pedregal de San Nicolás 4ª Sección I	Tlalpan
Manos Amistosas, A.C.	31	X	4 de noviembre	Atlampa	Cuauhtémoc
Coordinadora Democrática de la Ciudad de México, A.C.	23	XIII	24 de octubre	Doctores II	Cuauhtémoc
Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.	21	I	24 de octubre	Arboledas de Cuauhtepc	Gustavo A. Madero
Fundación el Guarda de Parres, A.C.	17	XL	24 de octubre	Parres El Guarda	Tlalpan
Guardianes con las Manos Unidas, A.C.	29	XIII	31 de octubre	Obrera II	Cuauhtémoc
Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C.	24	XIV	25 de octubre	Chapultepec Polanco	Miguel Hidalgo
Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C.	25	XIV	31 de octubre	Roma Norte I	Cuauhtémoc
Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C.	27	X	30 de octubre	Santa María la Ribera II	Cuauhtémoc
Asociación de Vecinos Unidos por los Cedros, A.C.	28	XXX	28 de octubre	Los Cedros	Coyoacán
Komontekitik, A.C.	29	XXXVIII	29 de octubre	Cantera Puente de Piedra	Tlalpan
Alianza del Valle de México, A.C.	17	XXIV	30 de octubre	Sector Popular	Iztapalapa
Juntos podemos más por Romita, A.C.	25	XIV	31 de octubre	Roma Norte II	Cuauhtémoc
Residentes Anzures, A.C.	30	IX	30 de octubre	Anzures	Miguel Hidalgo
Todos por Tlalpan, A.C.	30	XL	30 de octubre	La Joya	Tlalpan

Asociaciones Civiles solicitantes de registro como Organización Ciudadana	Fecha de entrega de solicitud (octubre)	Dirección Distrital	Remisión de expediente a DEPC	Colonia Vinculante	Delegación
Residentes de la Colonia San Miguel Chapultepec del Distrito Federal, A.C.	30	XIV	5 de noviembre	San Miguel Chapultepec II	Miguel Hidalgo

20. Las Direcciones Distritales, una vez que cotejaron y revisaron la documentación soporte para la debida integración del expediente, lo remitieron a la Dirección Ejecutiva de Participación para que ésta verificara y analizara las solicitudes presentadas, así como los documentos atinentes y realizara las propuestas de dictamen de aquellas Asociaciones que pretenden registrarse como Organizaciones Ciudadanas, de las cuales consideró que existen elementos suficientes para confirmar el cumplimiento de los extremos legales previstos para tal efecto.

21. En ese tenor, la Dirección Ejecutiva de Participación sometió a consideración de la Comisión de Participación Ciudadana, en la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del 29 de noviembre de 2013, los proyectos de dictamen correspondientes, la cual previo análisis y revisión de los expedientes, dicho órgano colegiado aprobó las propuestas de dictamen que forman parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, se

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes presentados por la Comisión de Participación Ciudadana, por los que se declara la procedencia para otorgar el registro como Organizaciones Ciudadanas a “COORDINADORA VECINAL 6 DE JULIO POR EL DERECHO A LA CIUDAD, A.C.”, “CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR ENCUENTROS, A.C.”, “SONRISAS DE PRINCIPIO A FIN, A.C.”, “UNIDAD PROLETARIA PEDREGAL DE SAN NICOLÁS, A.C.”, “MANOS AMISTOSAS,

A.C.”, “COORDINADORA DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C.”, “COORDINADORA CUAUHTEPEC POSIBLE, A.C.”, “FUNDACIÓN EL GUARDA DE PARRES, A.C.”, “GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, A.C.”, “VECINOS DE POLANCO CONTRA LA CORRUPCIÓN, A.C.”, “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA CON TRANSPARENCIA, A.C.”, “CONSTRUYENDO Y MEJORANDO UNA NUEVA SOCIEDAD, A.C.”, “ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIDOS POR LOS CEDROS, A.C.”, “KOMONTEKITIK, A.C.”, “ALIANZA DEL VALLE DE MÉXICO, A.C.”, “JUNTOS PODEMOS MÁS POR ROMITA, A.C.”, “RESIDENTES ANZURES, A.C.”, “TODOS POR TLALPAN, A.C.” Y “RESIDENTES DE LA COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DEL DISTRITO FEDERAL, A.C.”

SEGUNDO. Instruir al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente el presente Acuerdo y el anexo que corresponde a cada una de las Asociaciones Civiles, a través de su Representante Legal, en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su aprobación, acompañando la constancia de registro respectiva.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata al momento de la aprobación de este Acuerdo realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx.

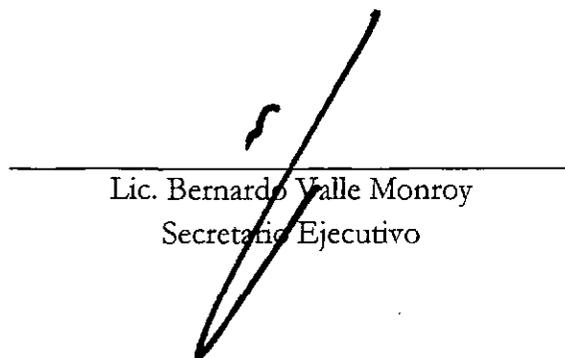
CUARTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos de forma inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales I, IX, X, XIII, XIV, XXIV, XXX, XXXVII, XXXVIII y XL, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx y la esencia de éste en las redes sociales de *Facebook* y *Twitter*.

QUINTO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el doce de diciembre de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidenta



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “COORDINADORA VECINAL 6 DE JULIO POR EL DERECHO A LA CIUDAD, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Coordinadora Vecinal 6 de Julio por el Derecho a la Ciudad, A. C.”** (la Asociación) a través del C. **Joel León Olguín** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Guerrero III**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-052**, en la Delegación Cuauhtémoc.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital X, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-X/427/2013, el Coordinador de la X Dirección Distrital de este Instituto Electoral, el C. Alejandro Noriega González, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 noviembre del presente año el expediente de mérito, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

 Nam

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

9




- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 211,355 del 27 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Mtro. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: **"Coordinadora Vecinal 6 de Julio por el Derecho a la Ciudad, A.C."**, mismo que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", y del cual se encuentra en trámite su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según consta mediante escrito de 27 de septiembre de 2013, signado por el mismo notario público que otorgó la escritura, constantes en siete fojas útiles impresas por ambos lados y una por una de sus caras, respectivamente;
3. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Joel León Olgín (Sic), constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de factura: 140113090030878, constante en una foja útil impresa por un solo lado; en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en una foja útil por uno de sus lados;
5. Copia simple del escrito de 27 de septiembre de 2013, signado por el Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 del Distrito Federal, en donde hace constar la constitución de la asociación civil **Coordinadora Vecinal 6 de Julio por el Derecho a la Ciudad, A.C.**, cuya inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio se encuentra en trámite, constante en una foja útil;
6. Copia simple del objetivo social y resumen de los estatutos sociales de la Asociación, constante en una foja útil;
7. Copia simple del escrito de 28 de septiembre de 2013, signado por el C. Joel León Olgín, como presidente y representante legal de la Asociación **Coordinadora Vecinal 6 de Julio por el Derecho a la Ciudad, A.C.**, dirigido al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Cuauhtémoc, en el que se aprecia el sello de recepción con el mismo

día de su fecha, en el cual solicita realizar el servicio de podas sobre la calle Zarco, entre Eje 1 Norte Mosqueta y Moctezuma, consistente en una foja útil impresa por una sola cara, y

8. Copia simple del escrito de 29 de septiembre del 2013, signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco Mares, Director de Participación Ciudadana en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. Joel León Olgún, Presidente de **Coordinadora Vecinal 6 de Julio por el Derecho a la Ciudad, A.C.** en el que da respuesta a la solicitud de poda sobre la Calle Zarco, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el citado Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó copia simple del Primer Testimonio de su escritura del Acta Constitutiva, estableciendo en su cláusula cuarta, artículo cuarto de la sección de Estatutos que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

1.- Promover ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación y, en general, de los programas y proyectos que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana;

- 2.- *Unificar y organizar a todos los sectores de la población, para que mediante la promoción, conseguir mejores condiciones de vida y de trabajo, que les permita el pleno goce de ejercicio de sus derechos, y con ello elevar su calidad de vida en lo individual, familiar y social, así como realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;*
- 3.- ...;
- 4.- *Promover el estudio y difusión de los derechos fundamentales y sociales que ampara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que éstos sean ejercidos con plena libertad y responsabilidad;*
- 5.- *Impulsar, fomentar y coadyuvar en la creación de centros de estudio, academias, foros y tribunas donde se analicen y discutan públicamente los asuntos de interés para los ciudadanos de México en sus entidades y regiones, con la finalidad de construir, promover y difundir indicadores de los niveles de desarrollo social, económico, cultural y de la democracia en el país, con base en el ejercicio de los derechos constitucionales;*
- 6.- ...;
- 7.- *Promover la participación de profesionistas, organizadores e instituciones públicas y privadas para otorgar asesoría profesional, en diversas ramas y disciplinas, para impulsar soluciones adecuadas a los problemas y necesidades de la población;*
- 8.- *Promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, y el desarrollo político y de la cultura democrática, y en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida de la población mexicana, sobre todo, de los sectores más desprotegidos;*
- 9.- *Orientar y brindar apoyo a las personas cuyos derechos humanos fundamentales fuesen vulnerados a efecto de que conozcan los medios y recursos que la propia Constitución Política y legislación mexicana les brinda, aportando para ello, un alto compromiso de servicio que tenga como meta la atención a todos los grupos sociales y en especial a los grupos con capacidades diferentes;*
- 10.- ...;
- 11.- *Buscar fortalecer los lazos amistosos y profesionales entre sus asociados, así como de cooperación con todas asociaciones o colegios, cuyos fines sociales tiendan al mejoramiento y progreso de la Nación Mexicana, pugnando y apoyando en todo momento por la defensa y promoción de los derechos humanos;*
- 12.- *Coadyuvar con todo tipo de entidades públicas o privadas, para el logro de sus fines sociales, fomentando entre éstas, la cooperación para el desarrollo comunitario y logro de*

la equidad de género al amparo de la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;

- 13.- *Usar y aprovechar, para alcanzar estos fines, diversas técnicas, métodos y canales de comunicación, tales como conferencias, pláticas de información, administración de proyectos, consultoría, congresos y diversos eventos socioculturales, para difundir y fortalecer la cultura de los derechos constitucionales;*
- 14.- *Conformar una red ampliada de asesores, encaminada al crecimiento del apoyo a la alimentación popular y mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la clase trabajadora de las ciudades y del campo, promoviendo además, apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, ...;*
- 15.- *...;*
- 16.- *Promover y organizar todo tipo de encuentros y eventos académicos y profesionales orientados hacia la comunicación y discusión entre investigadores y demás agentes interesados en el estudio y mejoramiento de las condiciones de vida de los hombres y mujeres de la clase trabajadora de las ciudades y del campo;*
- 17.- *...;*
- 18.- *..., y*
- 19.-

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público a través del desarrollo de actividades relacionadas con los derechos humanos, libertad de expresión, transparencia, derecho a la información, desarrollo social y económico, medio ambiente, desarrollo político y de la cultura democrática y, en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida de la población, así como actuar como representante de los ciudadanos ante diversas autoridades, además de promover talleres de capacitación y asesoría, con lo cual se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura la cláusula tercera del Primer Testimonio en relación con el capítulo V, artículos vigésimo tercero y séptimo de los Estatutos, se advierte que la Asociación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo integrado por un presidente, un tesorero, un secretario y vocales, y que el mismo podrá comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales o municipales en representación de la Asociación, siendo facultad

individual del presidente del Consejo Directivo, entre otras, representar legalmente a la Asociación, con lo cual se acredita que el C. **Joel León Olguín**, en su calidad de presidente se encuentra actuando válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 7 y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Colonia **Guerrero III**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Guerrero III**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-052**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

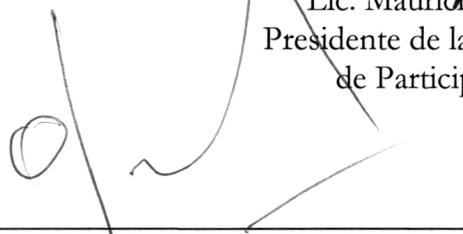
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Coordinadora Vecinal 6 de Julio por el Derecho a la Ciudad, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

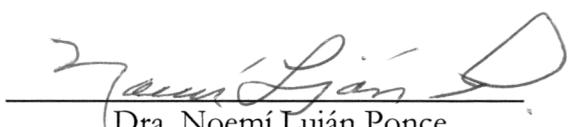
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR ENCUENTROS, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 23 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada “**Centro de Desarrollo Familiar Encuentros, A.C.**”, (la Asociación) a través de la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el Pueblo originario de **Parres el Guarda**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-115**, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”. 9
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/361/2013, la Coordinadora de la XL Dirección Distrital, de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital. PF
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 24 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

Mauricio

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

9



Mauricio

- De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público número 30,063, Libro 692, de fecha 10 de enero de 2007, otorgado ante la fe pública del Lic. Mario Pérez Salinas, titular de la Notaría Pública número 170 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 77066, el 14 de febrero de 2007, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Centro de Desarrollo Familiar Encuentros, A.C.**". mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 20 fojas útiles impresas por un solo lado.
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Rosa María Rivera Carrillo constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB22575825, en el que se aprecia su domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del oficio emitido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Tlalpan, de fecha 04 de julio de 2012, con número de folio CESAC/19488-1/12, sin firma ni sellos, dirigido a la C. Rosa María Rivera Carrillo, mediante el cual se le comunica que su solicitud de dictamen en la calle peatonal privada de Eucalipto fue registrada y turnada a la Dirección General Jurídica y de Gobierno para su atención, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio emitido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Tlalpan, de fecha 24 de octubre de 2012, con número de folio CESAC/31263-1/12, sin firma ni sellos, dirigido a la C. Rosa María Rivera Carrillo, mediante el cual se le comunica que su

9

②

Mauri

- solicitud de luminarias en la colonia Viveros de Coactetlán fue registrada y turnada a la Dirección General Obras y Servicios Urbanos para su atención, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del oficio con número de folio DZIVS/S.D.V./0106/2012, de fecha 20 de noviembre de 2012, signado por el Ing. Alberto de la Peña Enríquez, Subdelegado del Derecho de Vía de Caminos y Puentes Federales, donde comunica a la C. Rosa María Rivera Carrillo que se reagenda su reunión para tratar diversos asuntos relacionados con obras y vialidad en las entradas a la Ciudad de México, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 8. Copia simple del oficio con número de folio 129.1.02/021/2011, de fecha 02 de mayo de 2011, signado por la Lic. Arlette González Proo, encargada del Despacho de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, dirigido al C. Roberto Rafael Almaguer Barajas donde se le comunica que se evaluará su incorporación al programa Tinacos una vez que dichas acciones sean autorizadas, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 9. Copia simple del oficio con número de folio 22276951-59, de fecha 20 de octubre de 2011, signado por el C. Alejandro Rojas Flores, encargado del Despacho de la Red Federal de Servicios a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, dirigido al Lic. Heriberto Félix Guerra, Secretario de Desarrollo Social, donde se remite la solicitud de la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de presidenta de grupo social CDF Encuentros, A. C., consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 10. Copia simple del oficio con número de folio DRZIVCS/O.D./02331/2011, de fecha 21 de diciembre de 2011, signado por el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Delegado Regional 4 de la Subdelegación del Derecho de Vía de Caminos y Puentes Federales, dirigido a la C. Rosa María Rivera Carrillo, y con el que comunica los trabajos realizados en el puente ubicado en el km. 23+150 de la autopista México- Cuernavaca en la colonia Viveros Coactetlán, referentes a la instalación de luminarias tipo arbotantes, pintura en el barandal y reparación de malla, consistente en seis fojas útiles impresas por un solo lado;
 11. Copia simple del oficio con número de folio 22184720-46, de fecha 05 de septiembre de 2012, signado por el C. Alejandro Rojas Flores, titular de la Red Federal de Servicios a la Ciudadanía de la Presidencia de la República, dirigido al Lic. Heriberto Félix Guerra, Secretario de Desarrollo Social, donde se remite por ser de su competencia copia de una solicitud por la C.

9

#

Mauri

- Rosa María Rivera Carrillo, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
12. Copia simple del oficio con número de folio DS/1361811/1211859/12, de fecha 12 de septiembre de 2012, signado por el Lic. Sergio Báez Hurtado, Director General Adjunto de Enlace Social y Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigido a la C. Rosa María Rivera Carrillo, donde se remite copia de oficio mediante el cual la Dirección de Atención Ciudadana del programa Oportunidades otorga respuesta a su solicitud, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 13. Copia simple del oficio con número de folio AC/00194-12, de fecha 14 de marzo de 2012, signado por la C. Rebeca Barranco Amador, Directora de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, dirigido a la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de presidenta de la CDF Encuentros A. C., con el que se da respuesta acerca de la petición de incorporar a dos familias de la localidad de Topilejo, 8 familias de la localidad de San Andrés Totoltepec y 148 familias de la localidad de Parres El Guarda, de la Delegación Tlalpan, al programa Oportunidades, consistente en dos fojas útiles impresa por un solo lado;
 14. Copia simple del escrito sin fecha, signado por la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de presidenta de la CDF Encuentros A. C., dirigido al Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de la República en turno, en el que se aprecia sello de recepción de fecha 5 de septiembre de 2012 y por el que solicitan audiencia para exponer las necesidades y el atraso que se tiene para la integración al programa de Oportunidades de familias del pueblo de Parres El Guarda y San Andrés Totoltepec, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 15. Copia simple del escrito sin fecha, signado por la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de Presidenta de la CDF Encuentros A. C., dirigido a la Lic. Gabriela González, Directora de Políticas Públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se aprecia firma de recepción en fecha 16 de agosto de 2012 y donde solicita conocer el estado que guarda las solicitudes de integración al programa de Estancias Infantiles del Centro de Desarrollo Familiar Encuentros, de apoyo para la capacitación de grupos de responsables en el desarrollo empresarial y como organización, y al programa de Oportunidades en San Andrés Totoltepec, Parres El Guarda y Magdalena, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 16. Copia simple del oficio con número de folio 22276951-59, de fecha 20 de octubre de 2011, signado por el C. Alejandro Rojas Flores, Encargado del Despacho de la Red Federal de Servicios a la Ciudadanía de la Presidencia

9



Mami

- de la República, dirigido a la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de Presidenta del Grupo Social CDF Encuentros A.C., donde se le informa que su solicitud para el ingreso de habitantes de la colonia Parres El Guarda, de la Delegación Tlalpan, al programa de desarrollo humano Oportunidades fue turnada para su atención a la Secretaría de Desarrollo Social, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
17. Copia simple del escrito de fecha 7 de mayo de 2012, signado por la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de presidenta de la CDF Encuentros A.C., dirigido al Lic. Guillermo Robles, Coordinador del Programa Oportunidades en el Distrito Federal, de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se aprecia sello de recepción del citado órgano administrativo en fecha 18 de mayo de 2012, en el que se solicita información acerca del trámite de alrededor de 60 personas, del Pueblo de San Andrés Totoltepec y Magdalena Petlalcalco, para el ingreso al programa oportunidades, consistente en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
18. Copia simple del oficio con número de folio DRIVZCS/ST/00555/11, de fecha 29 de marzo de 2011, signado por el Ing. Raúl Paxtián Ventura, Subdelegado Técnico de la Delegado Regional 4 de la Subdelegación Técnica del Derecho de Vía de Caminos y Puentes Federales, donde se informa al Ing. José Roberto Vázquez González, subdirector de Calidad y Desarrollo Tecnológico que los trabajos solicitados en el paso peatonal del km. 23 fueron ejecutados por personal del Conservación del campamento Parres, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
19. Copia simple del escrito de fecha 24 de febrero de 2010, signado por la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de presidenta del Centro de Desarrollo Familiar Encuentros A. C., dirigido al Lic. Marco Antonio Jasso Zaranda, Delegado en el Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se aprecia sello de recepción de la Secretaria de Desarrollo Social de fecha 24 de febrero de 2010 y donde se informa sobre diversas gestiones llevadas a cabo en la zona de los pueblos de Tlalpan incluyendo la gestión de solicitud de incorporación al programa de cambio de estufas de habitantes del poblado Parres el Guarda, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
20. Copia simple del escrito de fecha 24 de febrero de 2010, signado por la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de presidenta del Centro de Desarrollo Familiar Encuentros A. C., dirigido al Lic. Marco Antonio Jasso Zaranda, Delegado en el Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, sin sello de recepción, donde se solicita respuesta a diversas gestiones llevadas a cabo en la zona de los pueblos de Tlalpan, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;

9

Mauri

21. Copia simple del escrito sin fecha, signado por la C. Rosa María Rivera Carrillo, en su calidad de presidenta del Centro de Desarrollo Familiar Encuentros A. C., dirigido al Lic. Marco Antonio Jasso Zaranda, Delegado en el Distrito Federal de la Secretaría de Desarrollo Social, donde solicita información acerca del avance o resultado de diversas gestiones que como organismo de la sociedad civil han presentado, consistente en cinco fojas útiles impresas por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la Copia Certificada.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el Consejo del Pueblo en el que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al Capítulo Segundo, Artículo Sexto, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

“a).- La creación, fomento, operación y capacitación en proyectos productivos y sociales que promuevan la participación equitativa de mujeres y hombres en el uso, explotación y manejo sustentable de los recursos naturales, con el objeto de mejorar la calidad de vida a través del manejo y utilización de los recursos materiales y las actividades del campo, así como la biodiversidad existente en las zonas rurales y conurbadas.

b).- *Crear, promover y capacitar grupos de mujeres para el autoempleo, la educación, prevención de la violencia intrafamiliar, integración familiar, atención médica y prevención de enfermedades específicas, el desarrollo de comunidades que contribuyan a fortalecer a la familia en todos sus conceptos (rural, urbana, indígena) de manera integral abarcando aspectos de su propia cultura, como actividades artísticas, comunicación, usos y costumbres, tradiciones, capacitación laboral, biodiversidad, a fin de generar un desarrollo familiar económico, dinámico sostenible, sustentable e incluyente.*

c).- *Crear, orientar y capacitar asociaciones vecinales para promover la vivienda digna para las familias de bajos recursos, que habitan en zonas urbano-marginadas, promoción y operación de asociaciones vecinales que permitan su inclusión en los programas sociales, de vivienda y de cultura para la convivencia armónica, gestión ante autoridades gubernamentales, capacitación y apoyo para el desarrollo social en participación ciudadana a, promover apoyo y capacitación pública y privada para la adquisición, remodelación, adecuación y desarrollo de unidades habitacionales en bienes de reserva territorial y propiedad privada para el asentamiento de la población con necesidad de vivienda dentro del marco de la Ley.*

...

m).- *Promover acciones sociales, deportivas y científicas, con la participación organizada de personas de la tercera edad y personas de capacidades diferentes, lo que redundará en beneficio para la comunidad en el Distrito Federal y entidades federativas.*

ñ).- *Concientizar a la sociedad acerca del valor e importancia de la participación de las personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes en la implementación de las actividades sociales, culturales, deportivas y científicas.*

...

u).- *La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad de escasos recursos.”*

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se acredita que su objeto está encaminado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la estimulación de la participación ciudadana en la vida pública, orientando y capacitando a la ciudadanía y asociaciones vecinales para promover actividades sociales, culturales, deportivas y científicas, así como actuar como mecanismo de dicha participación siendo gestor ante autoridades gubernamentales, así como la importancia que tienen las personas de la tercera edad y capacidades

9



Mam

diferentes en el fortalecimiento de una verdadera cultura ciudadana y de convivencia, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el Artículo Décimo Sexto, en relación con el Décimo Octavo y los Transitorios Primero y Segundo de los Estatutos, se establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo por un cuerpo denominado Consejo Directivo integrado por un Presidente, Secretario y Tesorero, designando como Presidente a la C. Rosa María Rivera Carrillo, quien gozará de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, descritas en el numeral 13, 14, 15, 16, 19 y 20 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes del pueblo originario de Parres el Guarda.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la originario de **Parres el Guarda**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-115**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los

9

#

Mam

numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

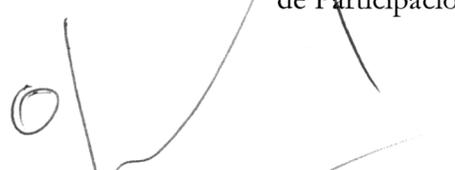
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Centro de Desarrollo Familiar Encuentros, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

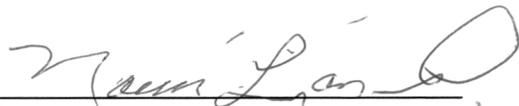
Así se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas Consejero
Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce Consejera
Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “SONRISAS DE PRINCIPIO A FIN, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Sonrisas de Principio a Fin, A.C.”** (la Asociación) a través del **C. Daniel Ledezma Siles** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Atlampa**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-004**, en la Delegación Cuauhtémoc.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital X, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-X/427/2013, el Coordinador de la X Dirección Distrital de este Instituto Electoral, el C. Alejandro Noriega González, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 noviembre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

#

Mun

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

9




- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9

9

Maur

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada del Instrumento Público número 211,345, Libro 1,186, del 27 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Maestro Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: **“Sonrisas de Principio a Fin, A.C.”**, mismo que en lo subsecuente se le denominará “Copia Certificada”, constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Constancia Notarial del 27 de septiembre de 2013 en la cual el Mtro. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, hace constar que el primer testimonio de la escritura citada en el numeral anterior, se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de un escrito, sin fecha, signado por el **C. Daniel Ledezma Siles**, en el que se describe el objetivo social y resumen de los estatutos sociales de la Asociación, constante en una foja útil, redactada por un solo lado;
5. Copia simple de la factura por servicio de gas, emitido por Comercializadora METROGAS, S.A. de C.V. (Gas Natural), con número de cuenta: 03605909-9, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma Colonia y Delegación que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del **C. Daniel Ledezma Siles**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 29 de septiembre de 2013, signado por el C. Daniel Ledezma (Sic) Siles, en su calidad de presidente y representante legal de la Asociación, dirigido al Lic. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo el mismo día de su fecha y mediante el cual solicitan la reparación de luminarias y el retiro de cascajo en la calle de

Cedro de la colonia Atlampa, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;

8. Copia simple del oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco Mares, Director de Participación Ciudadana, de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. Daniel Ledezma Siles, mediante el cual se le da respuesta a su solicitud de reparación de luminarias y retiro de cascajo en la colonia Atlampa, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la Copia Certificada.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó la Copia Certificada del acta constitutiva, en la cual establece en el Artículo Cuarto de la Cláusula Cuarta del apartado de sus Estatutos Sociales, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:
- 1.- *Promover ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación, y, en general, de los programas y proyectos que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana.*
 - 2.- *Unificar y organizar a todos los sectores de la población, para que mediante la promoción, conseguir mejores condiciones de vida y de trabajo, que les permita el pleno goce de ejercicio de sus derechos, y con ello elevar su calidad de vida en lo individual,*

9




familiar y social, así como realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

- 3.- *Proveerse de recursos y los medios ideales para la consecución de su objetivos y para promover el impacto deseado hacia la sociedad civil y en las organizaciones no gubernamentales comprometidas con la equidad, el desarrollo social y económico y la democracia en México y sus entidades.*
- 4.- *Promover el estudio y difusión de los derechos fundamentales y sociales que ampara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que éstos sean ejercidos con plena libertad y responsabilidad.*
- 5.- *Impulsar, fomentar y coadyuvar en la creación de centros de estudio, academias, foros y tribunas donde se analicen y discutan públicamente los asuntos de interés con la finalidad de construir, promover y difundir indicadores de los niveles de desarrollo social, económico, cultural y de la democracia en el país, con base en el ejercicio de los derechos constitucionales.*
- 6.- ...
- 7.- *Promover la participación de profesionistas, organizadores e instituciones públicas y privadas para otorgar asesoría profesional, en diversas ramas y disciplinas, para impulsar soluciones adecuadas a los problemas y necesidades de la población.*
- 8.- *Promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, y el desarrollo político y de la cultura democrática, y en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida de la población mexicana, sobre todo, de los sectores más desprotegidos.*
- 9.- *Orientar y brindar apoyo a las personas cuyos derechos humanos fundamentales fuesen vulnerados a efecto de que conozcan los medios y recursos que la propia Constitución Política y legislación mexicana les brinda, aportando para ello, un alto compromiso de servicio que tenga como meta la atención a todos los grupos sociales y en especial a los grupos con capacidades diferentes.*
- 10.- ...
- 11.- *Buscar fortalecer los lazos amistosos y profesionales entre sus asociados, así como de cooperación con todas asociaciones o colegios, cuyos fines sociales tiendan al mejoramiento y progreso de la Nación Mexicana, pugnando y apoyando en todo momento por la defensa y promoción de los derechos humanos.*
- 12.- *Coadyuvar con todo tipo de entidades públicas o privadas, para el logro de sus fines sociales, fomentando entre éstas, la cooperación para el desarrollo comunitario y logro de*

9

la equidad de género al amparo de la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

- 13.- *Usar y aprovechar, para alcanzar estos fines, diversas técnicas, métodos y canales de comunicación, tales como conferencias, pláticas de información, administración de proyectos, consultoría, congresos y diversos eventos socioculturales, para difundir y fortalecer la cultura de los derechos constitucionales.*
- 14.- *Conformar una red ampliada de asesores, encaminada al crecimiento del apoyo a la alimentación popular y mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la clase trabajadora de las ciudades y del campo, promoviendo además, apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas,...*
- 15.- ...
- 16.- *Promover y organizar todo tipo de encuentros y eventos académicos y profesionales orientados hacia la comunicación y discusión entre investigadores y demás agentes interesados en el estudio y mejoramiento de las condiciones de vida de los hombres y mujeres de la clase trabajadora de las ciudades y del campo... ”*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público a través del desarrollo de actividades relacionadas con los derechos humanos, libertad de expresión, transparencia, derecho a la información, desarrollo social y económico, medio ambiente, desarrollo político y de la cultura democrática, y en general en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida de la población mexicana, así como actuar como representante de los ciudadanos ante diversas autoridades, bien actuando como cauce o instrumentando cursos, talleres de capacitación y asesoría, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura de la Copia Certificada se advierte en su Cláusula Tercera en relación con el Capítulo V, Artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Séptimo de sus Estatutos en donde se establece que la Asociación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo, del cual es Presidente el C. Daniel Ledezma Siles, quien goza de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo

9

Handwritten signature and initials, possibly 'Mauricio'.

2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 7 y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Colonia **Atlampa**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Atlampa**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-004**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

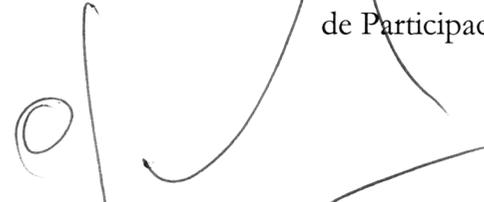
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Sonrisas de Principio a Fin, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

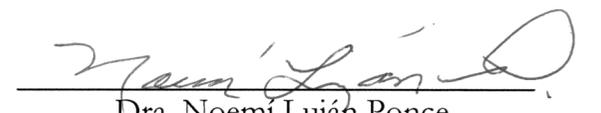
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “UNIDAD PROLETARIA PEDREGAL DE SAN NICOLÁS, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 3 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Unidad Proletaria Pedregal de San Nicolás, A.C.”** (la Asociación) a través del C. Ricardo Jiménez Torres, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVII, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Pedregal de San Nicolás 4ª Sección**, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXXXVII/248/2013, la Coordinadora de la XXXVII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, la C. Paola Swarovsky Velasco, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. Derivado del análisis a las constancias exhibidas por la Asociación, se observó que las gestiones llevadas a cabo ante dependencias gubernamentales correspondían a la colonia Pedregal de San Nicolás 3ª Sección, con clave 12-119 y no a la manifestada en el formato de solicitud “SR-1”, razón por la que

9

#

Mam

con fundamento en el numeral 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Dirección Ejecutiva, mediante oficio IEDF/DEPC/814/2013, del 7 de octubre de 2013, requirió a la solicitante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, aclarara si era su deseo vincular su ámbito de actuación a dicha colonia o a la manifestada en el formato "SR-1", debiendo especificar adecuadamente a cuál de las dos secciones se refiere y acreditar su vinculación con la misma.

6. Mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2013, signado por el C. Ricardo Jiménez Torres, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido a esta Dirección Ejecutiva, atendiendo al requerimiento citado en el numeral inmediato anterior, a nombre de la Asociación aclaró que pretendía su vinculación con la colonia **Pedregal de San Nicolás 4ª Sección I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-213**, anexando a dicho escrito dos constancias con las que acredita su vinculación con la citada colonia.
7. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento, la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.
- II. **REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15 primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes

en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales señalan:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquel que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la

9



Mauri

acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;

- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquier de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 20,622, del 26 de noviembre de 1992, otorgado ante la fe pública del Lic. Enrique Rojas Bernal, titular de la Notaría Pública número 18, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio de Personas Morales número 28811, el 10 de febrero de 1993, mediante el cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Unidad Proletaria Pedregal de San Nicolás, A.C.**" mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 14 fojas útiles impresas por un solo lado;
3. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Ricardo Jiménez Torres, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

9

#

Mam

4. Copia simple de recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad del número de cuenta 30DN10A024320310, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 4 de febrero de 2013, signado por integrantes de la Asociación, dirigido al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa (sic), Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el cual se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 5 de febrero de 2013, y en el que se plantean diversas problemáticas, de las que resaltan la necesidad de continuar el proyecto integral de servicio de transporte público urbano de pasajeros en la colonia Pedregal, así como la reubicación de la C. Cleotilde Rubio Trejo, por estar al cuidado durante 32 años del predio del Centro de Salud T-1, Pedregal de San Nicolás; finalizando el mismo con la solicitud de una reunión para atender las distintas problemáticas, constante en ocho fojas útiles impresas por un solo lado;
6. Minuta de reunión de trabajo, celebrada con la Dirección General de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el día 28 de junio de 2013, en la que se desprende el planteamiento de acuerdos y compromisos generados por la Asociación y por el Sistema de Aguas, en torno a la atención de diversas problemáticas en la colonia Pedregal de San Nicolás y otras de la Delegación Tlalpan, constante en diez fojas útiles impresas por un solo lado;
7. Minuta de Trabajo, del 11 de marzo de 2013, celebrada con diversos funcionarios públicos del Distrito Federal, respecto de temas atinentes a la escases de agua potable en algunas zonas de la Delegación Tlalpan, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
8. Minuta del 26 de julio de 2013, celebrada con diversos funcionarios públicos del Distrito Federal, respecto de temas atinentes al cobro excesivo del agua potable en algunas zonas de la Delegación Tlalpan, constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
9. Copia simple del oficio número GDF-SMA-SACM-09, de fecha 22 de septiembre de 2009, signado por el Ing. Mauricio Jaime Hernández García, Director Técnico de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido al C. Ricardo Jiménez Torres, en su calidad de representante de la Asociación y mediante el cual se da respuesta a su escrito de fecha 24 de febrero de 2009, enviado al Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno en turno, para solicitar la introducción de las redes de drenaje y agua potable en las zonas denominadas Media Luna y Vuelta del Pescado, localizadas en la colonia Pedregal de San Nicolás de la Delegación Tlalpan, consistente en dos fojas útiles impresas por un solo lado.
10. Copia simple del oficio número GDF-SMA-SACMEX-DEPC-DT-SP-1056837/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, signado por el Ing. Mauricio

9



Mauricio

Jaime Hernández García, Director Técnico en la Dirección Ejecutiva de Planeación y Construcción del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dirigido al C. Ricardo Jiménez Torres, en el que se menciona que derivado de la reunión sostenida el día 25 de septiembre de 2012, con integrantes de la Asociación, en la que se solicitó la realización de un proyecto integral para la sustitución y/o rehabilitación de las redes secundarias de agua potable y de drenaje de la colonia Pedregal de San Nicolás en sus cuatro secciones, se informa que dicha dirección programara la realización de la planeación General del Sistema de Drenaje para la colonia Pedregal de San Nicolás para el año 2013, consistente en dos fojas útiles impresas por un solo lado.

11. Carta Poder firmada por los integrantes de la Asociación, mediante la cual otorgan poder al C. Ricardo Jiménez Torres, con facultades para representar a la Asociación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal a fin de obtener su registro como Organización Ciudadana, constante en 5 fojas útiles impresas por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar que la documentación acompañada al formato de solicitud presentada por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación, corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III, del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio cuyo Artículo 5° de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

7

#

Mam

- “a).- La mejora y defensa de los derechos y condiciones de vida de los asociados a nivel material, jurídica e intelectual, emanados de la constitución nacional de los estados unidos mexicanos y de sus leyes reglamentarias, derivadas de la misma.*
- b).- Impulsar el desarrollo educativo, cultural, deportivo, recreativo, político y social de los socios, así como de aquellos lugares en donde sea menester, avocarse a tales actividades, lo cual se realizará a través de los medios idóneos para lograr dichos efectos.*
- c).- Asesorar técnica, legal y jurídicamente, incluyendo la ayuda física y moral de los habitantes de las zonas de escasos recursos económicos que lo soliciten, sean o no miembros de la asociación, con acuerdo de la Asamblea.*
- d).- Tramitar y lograr ante las autoridades competentes, la regularización de la tenencia de la tierra y la introducción de los servicios públicos en las colonias pobres...*
- e).- Tramitar ante autoridades o instituciones correspondientes la obtención de créditos para lograr viviendas dignas y decorosas, tanto para sus socios como para los habitantes de colonias populares, lo último con acuerdo de la Asamblea.*
- f).- Procurar la conformación de grupos de abasto popular, que se alleguen productos de primera necesidad, así como de servicios populares que conceda el estado e instituciones para personas de escasos recursos económicos y la creación de cooperativas de consumo y producción...”*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, implementando mecanismos de participación entre los habitantes de la colonia en la que vincula su actuar, así como promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, impulsando el desarrollo educativo, cultural, deportivo, recreativo, político y social tanto de sus Asociados, como de la ciudadanía en general, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura al Artículo 15°, en relación con el Transitorio Primero del Primer Testimonio y la Carta poder a que se hace referencia en el numeral 11 del Considerando III, se advierte que el C. Ricardo Jiménez Torres, actúa en su carácter de Presidente de la Asociación, quien goza de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de

9




administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 9 y 10 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Pedregal de San Nicolás 4ª Sección I**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la colonia **Pedregal de San Nicolás 4ª Sección I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la **clave 12-213**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en los artículos 45, fracción VII del Código y 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Unidad Proletaria Pedregal de San Nicolás, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

9

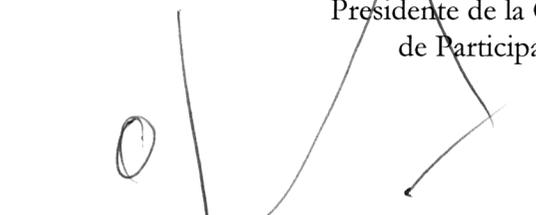



TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

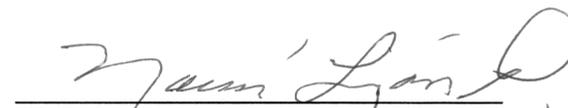
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Matucio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “MANOS AMISTOSAS, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Manos Amistosas, A.C.”** (la Asociación) a través del **C. José Joaquín Rayas Méndez** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Atlampa**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-004**, en la Delegación Cuauhtémoc.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital X, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DD-X/427/2013, el Coordinador de la X Dirección Distrital de este Instituto Electoral, el C. Alejandro Noriega González, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 4 noviembre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9



Manos

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos

9




Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la

9

Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en cuatro fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 111,076, Libro 2,274, del 20 de marzo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 105749, el 1 de julio de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación, mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en dieciocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. **José Joaquín Rayas Méndez**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB21608139, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma Colonia y Delegación que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del Formato de Recepción de Propuestas de Proyectos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2013 de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal de fecha 24 de julio de 2013, con número de folio: N329, signado por el C. **José Joaquín Rayas Méndez**, mediante el cual solicitan instalación de luminarias solares, creación de rampas para personas con capacidades diferentes en la colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de 12 de agosto de 2013, signado por el C. **José Joaquín Rayas Méndez**, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Alejandro Fernández Ramírez, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de la Dirección de Servicios Urbanos de dicho órgano administrativo del 12 de agosto de 2013 y mediante el cual solicitan poda de árboles y mayor limpieza y mayor señalización en la calle Ciprés entre las calles de Flores Magón y Eulalia Guzmán, consistente en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de 19 de agosto de 2013, signado por el C. **José Joaquín Rayas Méndez**, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Alejandro Fernández Ramírez, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, mediante el cual se solicita limpieza de la calle Crisantemos y colocación de

9

 Rayas Méndez

topes y señalizaciones en la calle de Cipreses y Naranjo, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;

8. Copia simple del oficio sin número de 30 septiembre de 2013, signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco Mares, Director de Participación Ciudadana en la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. **José Joaquín Rayas Méndez**, mediante el cual se le da respuesta a su diverso en donde se le comunica el inicio de los trabajos para reparar y reemplazar las luminarias en la calle Ciprés de la colonia **Atlampa**, Delegación Cuauhtémoc, consistente en una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 6 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. La solicitante presentó copia simple del Primer Testimonio del acta constitutiva, el cual conforme al Artículo Cuarto de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

*“...c.-Brindar asesoría y capacitación a toda persona que esté interesado en educarse, educar, contribuyendo al progreso e integración familiar y comunitario con condiciones propias de aseo, alimentación, cuidado de salud, terapias de todo tipo, educación, incluyendo guarderías, asesoría referente a los temas de la educación, valores, principios y prevenir la violencias contra seres humanos, prestar servicios educativos y de integración y mejoramiento social a nivel familiar y comunidad.
d.- Contribuir a elevar la calidad de vida de la población de escasos recursos de salud materno-infantil y planificación familiar.*

9

Ⓢ

Mun

e.- *Crea modelos de participación comunitaria que contribuyan a la solución de los problemas que la población enfrenta entre otras, en materia de educación, salud, nutrición, empleo y farmacodependencia.*

f.- *Proporcionar herramientas para el desarrollo social y el crecimiento económico, profesional, humano, creativo e intelectual de manera integral, sustentable y en todas las actividades se promoverá a la equidad de género y los derechos humanos.*

g.- *Crear conciencia social en el compromiso para el desarrollo humano.*

h.- *Cooperación para el desarrollo comunitario.*

i.- *Fomento de acciones para mejorar la economía popular; Promover la interacción de personas y formación de grupos de trabajo para crear e implementar proyectos relacionados con el desarrollo social y/o económico de su comunidad; Apoyar el desarrollo de una cultura que apoye el desarrollo de las comunidades como, proporcionar herramientas para la mejor realización del objeto de la presente, impartir talleres en lo general, organizar: grupos de trabajo conferencias, convocatorias, debates, concursos, actividades culturales, exposiciones, eventos musicales, debates, información en medios impresos, audiencias, pláticas socioculturales, recreaciones, fomentar la cultura de manera general, pintura, artes plásticas, todo lo anterior será sin fines de lucro ni ánimo de especulación comercial de este artículo. Constituirse en una institución activa con amplitud y pluralismo ideológico que tendrá como misión canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar la difusión, la formación, la educación, el fomento a la creación, la interpretación e investigación de proyectos culturales y artísticos como, llevar acabo simposiums, congresos y conferencias a toda clase de personas físicas y morales sin fin de lucro ni especulación comercial, pudiendo coadyuvar en la educación y promoción de la cultura mediante la difusión de la misma en programas de radio, televisión, impresos, internet o por la producción de cualquiera de estos medios, así como otorgar servicios de capacitación, evaluación, asesoría técnica y consultorías en relación al objeto social sin fin de lucro ni ánimo de especulación comercial, incluyendo el promover el proceso de análisis y selección de ideas de inversión para proyectos productivos en las ramas relacionadas con el objeto social de este artículo; Vincular a los expertos con los emprendedores para que los apoyen con su experiencia en el mejoramiento de sus capacidades; Promover proyectos orientados al incremento de la capacidad productiva y competitiva de las empresas tanto a nivel nacional como internacional; Promover los apoyos que otorgan las instituciones públicas y organismos que fomentan el desarrollo empresarial; Canalizar recursos económicos para el desarrollo de proyectos sociales; ...; Desarrollar vínculos con otros organismos y con asociaciones nacionales e internacionales para complementarnos y lograr sinergias que permitan alcanzar los objetivos de nuestra asociación; ejecutar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, sin que en ningún momento se persiga la obtención de lucro...*

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto

está encaminado a procurar el desarrollo comunitario a través de diversos mecanismos de acción, como pueden ser la realización de cursos, talleres, conferencias, convocatorias, concursos, actividades culturales, exposiciones, eventos musicales, debates, pláticas socioculturales, recreaciones, fomentando la cultura de manera general, así como diversas actividades, tales como pintura y artes plásticas, canalizando sus esfuerzos en la formación, educación, fomento de proyectos culturales y artísticos, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- c) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en su Artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo, en relación con la Cláusula Segunda de los Estatutos en donde se establece que la Asociación estará dirigida y administrada por Mesa Directiva, designando como Presidente de la misma al C. **José Joaquín Rayas Méndez**, quien gozará de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7 y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Colonia **Atlampa**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Atlampa**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-004**, en la Delegación Cuauhtémoc.

9




Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

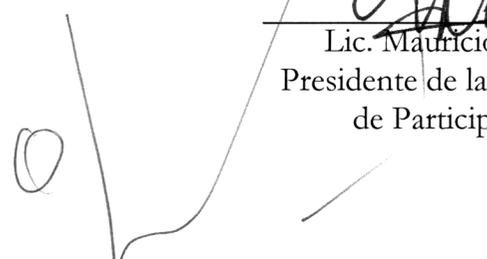
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “**Manos Amistosas, A.C.**”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

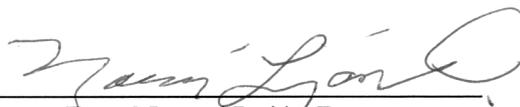
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “COORDINADORA DEMOCRÁTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 23 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Coordinadora Democrática de la Ciudad de México A.C.”**, (la Asociación) a través del C. Luis Manuel Ortiz Paredes, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Doctores II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave **15-046**, en la Delegación Cuauhtémoc.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DD-XIII/307/2013, el Coordinador de la Dirección Distrital XIII, de este Instituto Electoral, Lic. Edgardo Quintero Ibáñez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 24 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

#

2/ am

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos

9




Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9




III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar

que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público número 86,144, Libro 1,806, de fecha 24 de marzo de 2004, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfonso Zermeño Infante, titular de la Notaría Pública número 5 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 65950, el 06 de mayo de 2004, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Coordinadora Democrática de la Ciudad de México A.C.**", mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Copia Certificada", constante en 6 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Luis Manuel Ortiz Paredes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de una boleta predial, con número de cuenta: 00903608025-8 emitida por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 17 de marzo de 2010, signado por el Ing. Luis Manuel Ortiz Paredes y otro, en su calidad de representante de la Asociación, dirigido al Lic. Francisco Javier García López, Subdirector de Programas de Atención a Inmuebles de Convivencia Plurifamiliar de la Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual solicita impermeabilización y pintura de varios inmuebles ubicados en las calles de Dr. Martínez del Río No. 151, Dr. José María Vertíz, No. 299, José María Roa Bárcenas No. 37, Dr. Barragán No. 236 y 254, todos de la colonia Doctores, en el que se aprecia el sello de recepción del citado órgano administrativo de fecha 19 de marzo de 2010, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio DGJYG/DG/UEP/172/2013, de fecha 28 de febrero de 2013, signado por el C. Salvador Santiago Salazar, Director de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. Luis Manuel Ortiz Paredes, en su calidad de representante de la Asociación, mediante el cual se da respuesta acerca de su solicitud para la realización del evento denominado: Gran Feria del Reciclaje, a efectuarse en el monumento al General Lázaro Cárdenas en la colonia Doctores, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del oficio DGJYG/9001/2011, de fecha 03 de octubre de 2011, signado por el C. Arturo Pradel García, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. Luis Manuel Ortiz

9

Paredes e integrantes de la Asociación, mediante el cual se informa que se ha tomado debida nota sobre la realización del evento de conciencia social, que emprenderá la Asociación en el monumento al General Lázaro Cárdenas, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas, entre Dr. Erazo y Claudio Bernard, consistente en una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada, referida en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la Copia Certificada.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4, del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó la Copia Certificada del Acta Constitutiva, en la que en el Artículo Tercero, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

“b).- Promover la solidaridad entre sus asociados mediante la coordinación, armonización y conciliación de sus intereses individuales, generales y comunitarios, con fines de obtener un mejoramiento en los órdenes sociales, materiales y culturales.

...

f).- Defender los intereses comunes de sus asociados cuando se vean afectados en cualquier forma por personas o entidades públicas o privadas procurando siempre en beneficio colectivo.

g).- Promover actividades sociales, culturales y deportivas entre los socios...”

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte que su objeto está encaminado a promover la solidaridad entre sus

9

M...

asociados, con el fin de obtener un mejoramiento en los órdenes sociales, materiales y culturales, asimismo se propone defender los intereses de sus miembros cuando se vean afectados en cualquier forma por personas o entidades públicas o privadas procurando el beneficio colectivo y finalmente debe resaltarse el objetivo que se tiene de actuar como promotor de actividades sociales y culturales en favor de sus miembros, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura a la Copia Certificada se advierte que el Artículo Vigésimo en relación con el Vigésimo Primero, Vigésimo Tercero y la Cláusula Tercera de los Estatutos, se establece que la Asociación estará a cargo de un cuerpo denominado Mesa Directiva la cual está integrada por un Presidente, Secretario, Tesorero, primer y segundo Vocal, designando como Presidente al C. Luis Manuel Ortiz Paredes, quien gozará de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, descritas en el numeral 5 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestión llevada a cabo a favor de los habitantes de la colonia **Doctores II**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de 1ª colonia **Doctores II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013, con la clave **15-046**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales

previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

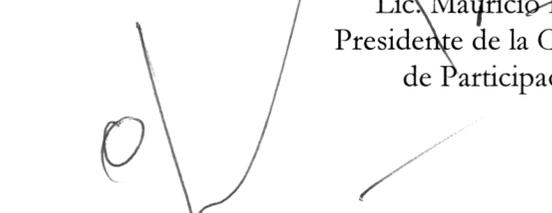
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “**Coordinadora Democrática de la Ciudad de México A.C.**”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

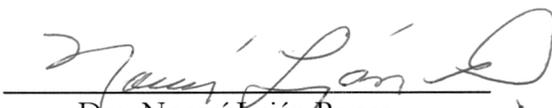
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “COORDINADORA CUAUHTEPEC POSIBLE, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 21 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.”**, (la Asociación) a través del C. Alejandro Nolasco Pérez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital I, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Arboledas de Cuauhtepc**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **05-007**, en la Delegación Gustavo A. Madero.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital I, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDI/305/2013, el encargado del despacho de la Dirección Distrital I, de este Instituto Electoral, Lic. Juan Carlos Hernández Lara, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 24 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9



Mauricio

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva. 9

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos

Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que

la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 91,024, Libro 2,718, de fecha 19 de febrero de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. José Ignacio Senties Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 104417, el 03 de abril de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Coordinadora Cuauhtepec Posible, A.C.**". mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 13 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Alejandro Nolasco Pérez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB20240022, en el que se aprecia que el domicilio se encuentra en la colonia que pretende obtener su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 27 de mayo de 2013, signado por el C. Alejandro Nolasco Pérez, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido a la Lic. Nora Arias Contreras, Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, en el que se aprecia el sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 28 de mayo de 2013 y mediante el cual se invita a la autoridad delegacional a participar en la campaña de reforestación del deportivo ubicado entre la colonia Arboledas, Ampliación Arboledas y la Forestal, donando árboles y ayudando a la limpia, poda y encalado del lugar, lo anterior con la finalidad de mejorar el entorno y la calidad del aire para el beneficio de los habitantes de Cuauhtepec, consistente en una foja útil impresa por ambos lados;

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente

dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio.

- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4, del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio, el cual, conforme al Capítulo Primero, Artículo Segundo, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

“a).- La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.

...

c).- La asistencia jurídica el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado consultas ilícitas.

...

...

f).- Orientación social, educación o capacitación para el trabajo, entendiéndose por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

g).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad.

h).- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

i) Generar acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia, respeto, u otra que ayude a estos grupos a mejorar su calidad de vida e inserción social.

j).- Promoción y acción para la equidad de género.

2.- La asociación fomentará actividades educativas, la cultura cívica, actividades recreativas, deportivas, científicas y tecnológicas...

5.-...

b).- Promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico...”

↑

Ⓚ

Mam

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, se advierte que su objeto está encaminado a promover la participación organizada de la población a través de acciones que mejoren las condiciones de subsistencia en servicio de la comunidad, actuando a su vez como mecanismo para la defensa y promoción de los derechos humanos y de acciones hacia una cultura de solidaridad, no discriminación, tolerancia y respeto; así como el fomento a actividades educativas, de cultura cívica, recreativas, deportivas, científicas y tecnológicas entre la población, con lo cual se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte en el Artículo Décimo Sexto, en relación con el Vigésimo Primero y la Cláusula Segunda de los Estatutos, se establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un cuerpo denominado Mesa Directiva, integrada por un Presidente, Secretario y Tesorero, designando como Secretario al C. Alejandro Nolasco Pérez, quien gozará de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, descrita en el numeral 5, del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de una gestión llevada a cabo a favor de los habitantes de la colonias Arboledas, Ampliación Arboledas y la Forestal, siendo la primera con la cual pretende vincularse.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia Arboledas de Cuauhtepac, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 05-007, en la Delegación Gustavo A. Madero.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

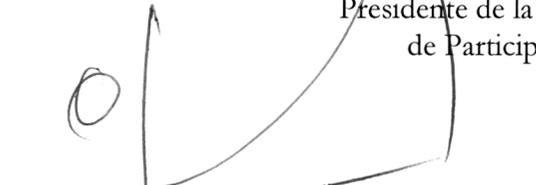
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Coordinadora Cuauhtepc Posible, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

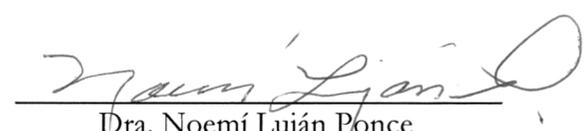
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “FUNDACIÓN EL GUARDA DE PARRES, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 17 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Fundación El Guarda de Parres, A.C.”**, (la Asociación) a través del C. Víctor Manuel Martínez Gámez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con el Pueblo originario de Parres El Guarda identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-115**, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXL/361/2013, la Coordinadora de la Dirección Distrital XL, de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 24 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

Mam

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre

9



establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 54,491, Libro 1,244, de fecha 01 de octubre de 2008, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la Notaría Pública número 47 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio de Personas Morales número 85741, el 10 de noviembre de 2008, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Fundación El Guarda de Parres A.C.**", mismo que en lo subsecuente se le denominará como "Primer Testimonio", constante en 11 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 64,795, Libro 1,516, del 10 de abril de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la Notaría Pública número 47 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio de Personas Morales número 85741, el 23 de mayo del presente año, en el que entre otros acuerdos, se hizo constar la Reforma parcial de Estatutos Sociales de la Asociación, constante en siete fojas útiles impresas por un solo lado;
4. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Víctor Manuel Martínez Gámez constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S. A. B. de C. V., con número de folio: MMB19123762, en el que se aprecia que el domicilio se encuentra en la colonia que pretende obtener su vinculación, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio DGODU/DOO/1234/2008, de fecha 22 de diciembre de 2008, signado por el Ing. Alejandro Zepeda Rodríguez, Director de Obras y Operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Víctor M. Martínez Gámez, en su calidad de Presidente de la Asociación, mediante el cual se da respuesta a su solicitud de pavimentación de la calle Árbol, 20 de Noviembre e Hidalgo de la colonia Parres El Guarda, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del oficio 40-B/1125/2008, de fecha 18 de diciembre del 2008, signado por el Ing. Arq. Fausto Cortés Villaseñor, J. U. D. de Obras Viales de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Víctor M. Martínez Gámez, mediante el cual se da respuesta a su solicitud de pavimentación en la calle Manuel Garrido Lacroix del Pueblo Parres El Guarda, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del oficio 40-B/1091/2008, de fecha 09 de diciembre del 2008, signado por el Ing. Arq. Fausto Cortes Villaseñor, J. U. D. de Obras Viales de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Víctor M. Martínez Gámez, mediante el cual se da respuesta a su solicitud de pavimentación de las calles Valle de los

- Ángeles y Benito Juárez, del Pueblo Parres El Guarda, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
9. Copia simple del oficio 40-B/1066/2008, de fecha 03 de diciembre del 2008, signado por el Ing. Arq. Fausto Cortes Villaseñor, J. U. D. de Obras Viales de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Víctor M. Martínez Gámez, mediante el cual se da respuesta a su solicitud de pavimentación de la calle Alhelíes, del pueblo Parres El Guarda, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 10. Copia simple del escrito de fecha 25 de julio de 2012, signado por el C. Víctor M. Martínez Gámez, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al Lic. Alejandro Serrano Cortés, Director General de Ecología y Desarrollo Sustentable, de la Delegación Tlalpan, mediante el cual solicita 90 árboles frutales, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 11. Copia simple del escrito de fecha 09 de abril de 2013, signado por el C. Víctor M. Martínez Gámez, en su calidad de Presidente de la Asociación, dirigido al C. Luis Alberto Chávez García, Director General de Ecología y Desarrollo Sustentable, de la Delegación Tlalpan, mediante el cual solicita 50 árboles de diferentes especies, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
 12. Copia simple del escrito de fecha 15 de abril de 2013, signado por el C. Víctor M. Martínez Gámez, en su calidad de presidente de la Fundación El Guarda de Parres A. C., dirigido al Lic. Carlos Hernández Mirón, Diputado en la ALDF por el distrito XL, mediante el cual solicita apoyo para que niños del Pueblo de Parres asistan al parque de diversiones Six Flags, con motivo del día del niño, a efecto de promover el desarrollo personal, emocional y de convivencia social, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
 13. Copia simple del escrito de fecha 29 de noviembre de 2010, signado por ausencia por el C. José Luis Martínez Gámez, a nombre del Presidente de la Asociación, dirigido al C. Jonathan Enrique Gutiérrez Ontiveros, Subdirector de Educación de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Tlalpan, mediante el cual solicita apoyo con 25 pares de tenis del numero 19, 25 pares del numero 20 y 25 pants, con la finalidad de que los niños de la comunidad soporten las bajas temperaturas durante la temporada invernal, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 14. Copia simple del escrito, de fecha 17 de noviembre de 2010, signado por ausencia por el C. José Luis Martínez Gámez, a nombre del Presidente de la Asociación, dirigido a la Lic. Xóchitl Bravo Espinosa, Directora de Desarrollo Comunitario de la Delegación Tlalpan, mediante el cual solicita apoyo de piñatas con fruta y aguinaldos para los niños de su comunidad, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 15. Copia simple del documento denominado "Informe de actividades en cumplimiento al artículo vigésimo séptimo, inciso g, del acta constitutiva número 54,491 de la Asociación Civil de enero a diciembre de 2012", consistente en trece fojas útiles impresas por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del

Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4, del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el pueblo originario en el que pretende acreditar su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el que se hace constar la Protocolización de Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados, en el que entre otros acuerdos, se hicieron constar diversas Reformas a los Estatutos Sociales, destacando lo referente al objeto social, el cual conforme al Artículo Segundo, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

“a) La prestación de todo tipo de orientación, consultoría, asesoría, gestión, promoción, trámite y servicios tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población en general y de los sectores sociales de menores recursos económicos en los ámbitos sanitarios, educativos, culturales, deportivos, ecológicos, agrícolas, pecuarios, piscícolas, silvícolas, avícolas, alimenticios, comerciales y en general cualquier actividad productiva generadora de empleo en el sector social de la economía.

...

d) Diseñar y ejecutar programas de trabajo que permitan insertar productivamente en la sociedad a aquellas personas que hayan perdido su empleo, con el propósito de combatir el desempleo y la pobreza...”

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se acredita que su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, al plasmar dentro de sus objetivos, que es una asociación enfocada a brindar orientación, consultoría, asesoría para la gestión y

promoción de trámite de servicios tendientes a mejorar las condiciones de vida de sus asociados y de los sectores sociales, así mismo se advierte que otro de sus objetivos es diseñar y ejecutar programas de trabajo con la finalidad de combatir el desempleo y la pobreza; actuando con lo anterior como mecanismo de participación, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, apartado c. del Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura al Primer Testimonio se advierte que el Artículo Vigésimo Cuarto en relación con el Vigésimo Séptimo y la Cláusula Primera Transitoria de los Estatutos, se establece que la Asociación estará a cargo de un cuerpo denominado Mesa Directiva la cual estará integrada por un Presidente, Subdirector General, Secretaria General, Secretario de Comunicación Social, Secretario de Organización Social y Tesorero, designando como Presidente al C. Víctor Manuel Martínez Gámez, quien gozará de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 6, 7, 8, 9, 13 y 14 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo a favor de los habitantes del Pueblo originario de Parres El Guarda.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses del Pueblo originario de Parres El Guarda, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave 12-115, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11,

13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

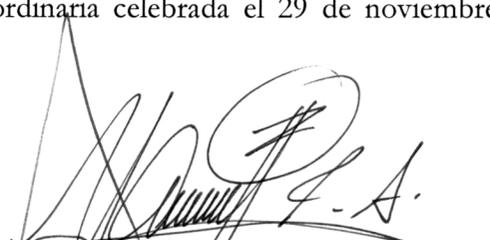
DICTAMEN

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

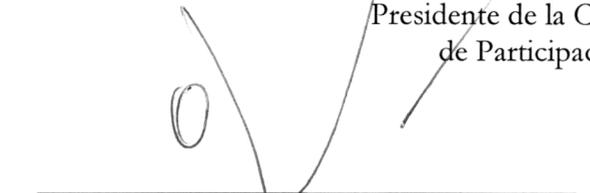
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “Fundación El Guarda de Parres A.C.”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "GUARDIANES CON LAS MANOS UNIDAS, A.C."

ANTECEDENTES

1. El 29 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada "**Guardianes con las Manos Unidas, A.C.**", (la Asociación) a través del **C. Margarito Rodríguez Macías**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Obrera II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-063**, en la Delegación Cuauhtémoc.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro "SR-1", previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, "SR-2".
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXIII/312/2013, el Coordinador de la XIII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. Edgardo Quintero Ibáñez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 31 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

#

Manos

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se

9



Mam

encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

9

 Maura

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple de la Copia Certificada del Instrumento Público número 211,371, Libro 1,186, de fecha 30 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Mtro. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Guardianes con las Manos Unidas, A.C.**", constante en ocho fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Constancia Notarial del 30 de septiembre de 2013 en la cual el Mtro. Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, hace constar que el primer testimonio de la escritura citada en el numeral anterior, se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Margarito Rodríguez Macías, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple de Recibo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con número de cuenta 23-42-294-205-01-000-4, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio con número de folio DPC/570/2013, de fecha 28 de octubre de 2013, signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco Mares, Director de Participación Ciudadana de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. Edgardo Quintero Ibañez, Coordinador de la Dirección Distrital XIII del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual se hace de conocimiento que la Asociación, participó en el aniversario de la colonia obrera los días 24, 25 y 26 de mayo de 2013 y que además ha colaborado de manera desinteresada en acciones y programas que lleva a cabo la Delegación Cuauhtémoc, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del oficio con número de folio DTOD/077/07, de fecha 12 de febrero de 2007, signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco Mares, Director Territorial en Obrera Doctores de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. Margarito Rodríguez Macías en su calidad de vecino de la colonia Obrera, mediante el cual informa que la Dirección General de Jurídica y Gobierno de la Delegación Cuauhtémoc realizará la verificación al establecimiento mercantil ubicado en la calle de Lorenzo Boturini No. 52, colonia Obrera, consistente en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
8. Copia simple del oficio sin número, de fecha 30 de septiembre de 2013, signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco Mares, Director de Participación Ciudadana de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. Margarito Rodríguez Macías, en su calidad de presidente de la Asociación, mediante el cual le informa que en respuesta a su escrito de fecha 27 de septiembre de 2013 ingresado a la Delación Cuauhtémoc, se han iniciado los trabajos para reparar

9



Mauricio

y reemplazar las luminarias sobre la calle de Manuel Gutiérrez Nájera de la colonia Obrera, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple de la Copia Certificada, referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la Copia Certificada.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4, del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó la Copia Certificada del Acta Constitutiva que en el Capítulo I, Artículo Cuarto, refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

1.- Promover ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación, y, en general de los programas y proyectos que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana.

2.- Unificar y organizar a los sectores de la población para conseguir mejores condiciones de vida y de trabajo que les permita el pleno goce de ejercicio de sus derechos y con ello elevar su calidad de vida en lo individual, familiar y social, así como realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

...

5.- Impulsar, fomentar y coadyuvar en la creación de centros de estudio, academias, foros y tribunas donde se analicen y discutan públicamente los asuntos de interés para los ciudadanos de México en sus entidades y regiones, con la finalidad de construir, promover y difundir indicadores de los niveles de desarrollo social,

9

#

Manuel

económico, cultural y de la democracia en el país, con base en el ejercicio de los derechos constitucionales.

...

7.- Promover la participación de profesionistas, organizadores e instituciones pública y privadas para otorgar asesoría profesional en diversas ramas y disciplinas para impulsar soluciones adecuadas a los problemas y necesidades de la población.

8.- Promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, el desarrollo político y de la cultura democrática, en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida de la población mexicana, sobre todo, de los sectores más desprotegidos.

...

11.- Buscar fortalecer los lazos fraternales y profesionales de la población, así como de cooperación entre la asociación y las asociaciones o colegios, cuyos fines sociales tiendan al mejoramiento y progreso de la Nación Mexicana, pugnando y apoyando en todo momento por la defensa y protección de los derechos humanos.

12.- Coadyuvar con todo tipo de entidades públicas o privadas, para el logro de sus fines sociales, fomentando entre estas, la cooperación para el desarrollo comunitario y logro de la equidad de género al amparo de la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico

...

14.- Conformar una red ampliada de asesores encaminada al crecimiento del apoyo a la alimentación popular y mejoramiento de la calidad de vida de los hombres y mujeres de la clase trabajadora de las ciudades y del campo, promoviendo además, apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, asesorándolos para un mejor aprovechamiento de los recursos naturales, basado en la cultura de la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. Conforme a la Ley Federal de Desarrollo Civil en beneficio de las comunidades urbanas, rurales y campesinas.”

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, se advierte que su objeto está encaminado a promover la participación organizada de la población a través de acciones que mejoren las condiciones de subsistencia en servicio de la comunidad, actuando a su vez como mecanismo para la promoción de actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con las

9



Mami

instituciones públicas, actuando como mecanismo de participación, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley y numeral 20, apartado c. del Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura a la Copia Certificada se advierte en el Artículo Vigésimo Tercero en relación con el Vigésimo Séptimo y la Cláusula Tercera de los Estatutos, que la Dirección de la Asociación estará a cargo de un cuerpo denominado Consejo Directivo integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero y 3 Vocales, designando como Presidente al C. Margarito Rodríguez Macías, quien gozará de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en los numerales 6 y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa el aval de una autoridad del Distrito Federal respecto de gestiones realizadas por la Asociación en beneficio de la colonia Obrera y en la otra, dando contestación a un escrito del 27 de septiembre, por el que de igual forma, la Asociación solicitó llevar a cabo actividades de mejora por parte de dicha autoridad, en la colonia con la que pretende vincularse.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Obrera II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-063**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11,

9

P

Mami

13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

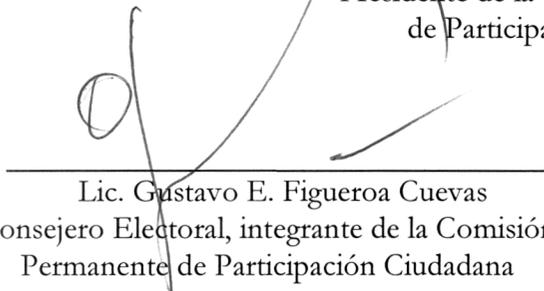
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “**Guardianes con las Manos Unidas, A.C.**”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

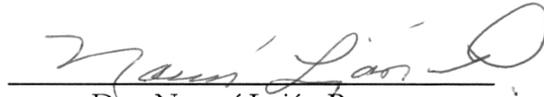
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “VECINOS DE POLANCO CONTRA LA CORRUPCIÓN, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 24 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada “**Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C.**”, (la Asociación) a través del C. Giulliano Lopresti Goraieb, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **CHAPULTEPEC POLANCO**, identificado en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-022**, en la Delegación Miguel Hidalgo.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXIV /357/2013, la Coordinadora de la XIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. María Eugenia Flores Peña, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 25 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9
P
Mami

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como Organización Ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que esté asentado en el acta

constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Copia simple de la síntesis de los Estatutos de la Asociación Civil denominada **“Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C.”**, constante en cinco fojas útiles impresas por un solo lado.
2. Copia simple del Primer testimonio del Instrumento Público número 15,298, Libro 242, del 31 de mayo de 2011, otorgado ante la fe pública del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaría Pública 231 del Distrito Federal, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 97035 del 18 de julio de 2011, mediante la cual se hace constar el contrato de la Asociación, constante en quince fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Giulliano Lopresti Goraieb, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copias simples del estado de cuenta a favor de la Asociación, emitido por el Banco Banamex, con corte al 30 de septiembre de 2013, con domicilio Anatole France 71, Dep. 704, Piso 7, Col. Polanco Chapultepec, C.P. 11560, Deleg. Miguel Hidalgo, Distrito Federal, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
5. Copia simple del Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 28 de noviembre de 2011, dirigido al Arq. Daniel Escotto Sánchez, Coordinador General de la autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, signado por la C. Ma. Teresa Ruíz, quien firma en representación de “la voz de Polanco”, mediante el cual manifiesta su inconformidad respecto a la construcción de los estacionamientos subterráneos de su colonia, constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
7. Copia simple del escrito recibido el 24 de mayo de 2012, signado por las CC. Ma. Teresa de las Rivas, otrora integrante del Comité Ciudadano Polanco Chapultepec y Ma. Teresa Ruíz, por parte de “La voz de Polanco”, respectivamente, dirigido al Lic. Guillermo Espinosa Padilla, Director de Verificación de Reglamentos, Delegación Miguel Hidalgo, en el que los vecinos de la calle Temístocles, a través de la Asociación Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C. solicitan la verificación de establecimientos mercantiles por falta de estacionamiento al restaurante denominado “Gaucha Grill”, ubicado en el domicilio Temístocles #37, Col. Polanco Chapultepec; constante en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
8. Copia simple del escrito de 19 de octubre de 2012, signado por la C. Ma. Teresa Ruíz, por parte de “La voz de Polanco”, dirigido al Lic. Héctor Vázquez, Director de Verificaciones y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que los vecinos de la calle Campos Elíseos, a través de la Asociación Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C. solicitan la verificación por obra a un

9



Mam

- edificio en construcción en el predio de Campos Elíseos #319, Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado;
9. Copia simple del escrito de 19 de octubre de 2012, signado por la C. Ma. Teresa Ruíz, por parte de “La voz de Polanco”, dirigido al Lic. Héctor Vázquez, Director de Verificaciones y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que los vecinos de las calles Campos Elíseos y Sócrates, a través de la Asociación Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C. solicitan la verificación por obra a un edificio en construcción en el predio de Campos Elíseos #459, Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado;
 10. Copia simple del escrito de 19 de octubre de 2012, signado por la C. Ma. Teresa Ruíz, por parte de “La voz de Polanco”, dirigido al Lic. Héctor Vázquez, Director de Verificaciones y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que los vecinos de la colonia Chapultepec Polanco, a través de la Asociación Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C. solicitan la verificación por cajones de estacionamiento a un restaurante con venta de bebida alcohólica denominado comerciante Bar Tomate, ubicado en Masaryk #460, Polanco III Sección, Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado;
 11. Copia simple del escrito de 19 de octubre de 2012, signado por la C. Ma. Teresa Ruíz, por parte de “La voz de Polanco”, dirigido al Lic. Héctor Vázquez, Director de Verificaciones y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que los vecinos de la colonia Polanco Reforma, a través de la Asociación Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C. solicitan la verificación de una obra, ya que se está construyendo un nuevo edificio que no exhibe la Manifestación de construcción en el predio de Campos Elíseos #459, Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado;
 12. Copia simple del escrito de 19 de octubre de 2012, signado por la C. Ma. Teresa Ruíz, por parte de “La voz de Polanco”, dirigido al Lic. Héctor Vázquez, Director de Verificaciones y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, en el que los vecinos de la colonia Polanco Reforma, a través de la Asociación Vecinos de Polanco contra la Corrupción, A.C. solicitan la verificación por uso de suelo a un predio que viola la zonificación indicada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano en Polanco, ubicado en Goldsmith # 101, Polanco III Sección, Col. Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo; constante en 2 fojas útiles impresas por un solo lado;
 13. Copia simple del escrito de 19 de octubre de 2012, signado por la C. Ma. Teresa Ruíz, por parte de “La voz de Polanco”, dirigido al Lic. Héctor Vázquez, Director de Verificaciones y Reglamentos de la Delegación Miguel Hidalgo, en

7



el que los vecinos de la colonia Chapultepec Polanco, a través de la Asociación solicitan la verificación de una obra, ya que están construyendo un nuevo edificio que viola la altura indicada en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano en Polanco, ubicado en el predio de La Fontaine # 31, Polanco III Sección, Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo; constante en 1 foja útil impresa por un solo lado;

14. Copia simple del escrito recibido el 07 de marzo de 2013, signado por la C. María Teresa Ruíz, en su calidad de integrante de la Asociación, dirigido a las CC. Judith Vázquez Arreola, Directora de Políticas de Gobierno y Fits Rafael del Val y Ruíz, Subdirector de Servicios al Público ambos de la Delegación Miguel Hidalgo, mediante el cual hace constancia de la entrega del expediente sobre las opiniones vecinales emitidas sobre Sitios de Taxis y el seguimiento que se ha dado a dicho tema con SETRAVI durante los años 2010, 2011 y 2012 en la zona de Polanco en sus cinco secciones, contante en una foja útil impresa por un solo lado;
15. Copia simple del escrito de 11 de marzo de 2013, signado por la C. Ma. Teresa Ruíz, por parte de “La voz de Polanco”, dirigido a la C. Ana Laura Olavarría Aceves, Director General de Servicios de Transporte Público Individual de Pasajeros de la Secretaría de Transporte y Vialidad, mediante el cual los vecinos de Polanco hacen del conocimiento los hechos ocurridos el pasado 8 de marzo de 2013, relacionados con un Sitio de Taxis ubicado en la calle Schiller, de la colonia Chapultepec Morales, Polanco V Sección, consistente en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
16. Copia simple del escrito de 17 de mayo de 2013, sin firma, dirigido al Ing. Simón Neumann Ladenzon, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual se manifiesta: LOS VECINOS DE LA COLONIA POLANCO NOS Oponemos al cambio de uso de suelo de habitacional a oficinas en 6 niveles con un total de construcción de 9,357.60 M2, colonia, Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, respecto del predio ubicado en Alfredo Musset # 344, en la colonia Polanco, consistente en dos fojas útiles impresas por un solo lado;
17. Copia simple del oficio DMH/DGGPC/DRA/0762/2013 de 10 de octubre de 2013, signado por el C. David Razú Aznar, Director General de Gobierno y Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual acredita que la Asociación ha llevado a cabo trámites y gestiones en esa entidad de gobierno, para beneficio de la colonia a la cual representa, consistente en una foja útil impresa por un solo lado, y
18. Copia simple de un documento denominado “Estudio realizado de sitios de taxis en Polanco y sus Observaciones actualizado al mes de agosto de 2013” (Sic), constante en 13 fojas útiles impresas por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se

9

Neumann

procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple Copia Certificada del Primer testimonio del Instrumento Público referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del mencionado Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó copia simple Copia simple del Primer testimonio del Instrumento Público referido en el numeral 2 del CONSIDERANDO III, en la que en la CLÁUSULA SEGUNDA del mismo refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:
- I. *Promover y desarrollar el mejoramiento de la calidad de vida en la zona de Polanco, tomando las acciones necesarias para la defensa de su uso de suelo, el orden de sus vialidades, la eliminación del ambulante, el cuidado de sus parques y áreas verdes y la seguridad de quienes en ella habitan;*
 - II. *Defender los intereses comunes y particulares de los propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en la zona de Polanco, ya sea en materia de urbanismo, medio ambiente y ecología; vía pública y servicios públicos en general, alumbrado público, alcantarillado, recolección de basura ante los tres niveles de gobierno;*
 - III. *Vigilar conjuntamente con las autoridades competentes, la preservación de entornos residenciales, urbanísticos y ecológicos de Polanco, coadyuvando al logro de un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de los habitantes de dicha zona;*
 - IV. *Ayudar y representar, según sea el caso, ante las autoridades de todo tipo (judiciales y administrativas), a los vecinos (propietarios o poseedores) de Polanco, cuando resulten afectados con construcciones ilegales, cambios de uso de suelo, licencias de funcionamiento contradictorias a la ley, ambulante, daño a la ecología o cualquier otra circunstancia que afecte su calidad de vida ...;*

9



Mam

- V. *Participar con las autoridades correspondientes en la consulta ciudadana o vecinal, asistiendo a las reuniones que para esos efectos se realicen, en las que emitirá opinión y formulará propuestas de solución a problemas colectivos de los habitantes de Polanco.*
- VI. *Coadyuvar con las autoridades correspondientes en las consultas públicas sobre cualquier elaboración, revisión y/o modificación de proyectos de los programas delegacionales de Miguel Hidalgo o parcial de desarrollo Urbano de Polanco, o cualquier otra denominación que se le dé a esos actos administrativos en el futuro, vigilando que los intereses de los vecinos de Polanco sean respetados y garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos;*
- VII. *Coordinarse con asociaciones o sociedades de cualquier tipo, así como con los Comités Vecinales del Distrito Federal, que tengan objetivos similares a los de esta Asociación, para poder llevar a cabo la planeación, proyección e implementación de sistemas que garanticen la calidad de vida de los vecinos, a fin de hacer un frente común ante las autoridades;*
- VIII. *Firmar toda clase de convenios de colaboración y participación con otras asociaciones y comités vecinales de la Ciudad de México, que compartan los fines de esta asociación, a fin de lograr acciones de mayor peso y contundencia que beneficien a los vecinos en su calidad de vida;*
- IX. *Fomentar el desarrollo de ideas, iniciativas, estudios o proyectos en beneficio de la calidad de vida de los habitantes de Polanco y de otras colonias de la Ciudad de México, Distrito Federal.*
- X. ...
- XI. ...
- XII. *Ejercer los derechos y garantías que brinda la ley, para lograr un desarrollo ordenado, consensado y planificado que permita que quienes tienen su residencia, negocio, oficina o cualquier otra actividad en Polanco y áreas colindantes, tengan una mejor calidad de vida;*
- XIII. *Promover la participación de la sociedad en la consecución de los fines de la asociación, en particular, de aquellas personas, ya sean físicas o morales que habiten o trabajen en Polanco.*
- XIV. *Organizar toda clase de actos y eventos que concienticen a la sociedad, sobre los problemas en la zona de Polanco y otras áreas y colonias de la Ciudad de México, Distrito Federal.*
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...

Como se aprecia del análisis del instrumento notarial que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento,

su objeto está encaminado a promover y desarrollar el mejoramiento de la ciudadanía en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento al gestionar, representar, participar o defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, los intereses de los habitantes de la zona Polanco y de la ciudadanía en general del Distrito Federal, y coadyuvar con las autoridades en las consultas públicas sobre cualquier elaboración, revisión y/o modificación de proyectos de los programas delegacionales de Miguel Hidalgo dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y fortalecer su cultura de la participación, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura a las CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA y VIGÉSIMA PRIMERA, inciso a), dicha asociación estará dirigida por una Mesa Directiva, misma que estará compuesta entre otros por un Presidente, quien tendrá la representación legal de la asociación, siendo facultado para tal cargo al C. Giuliano Lopresti Goraieb, de conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA del mismo instrumento notarial, con lo que se acredita el cumplimiento al requisito previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento, se establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en los numerales 7, 8, 10, 13 y 17 del CONSIDERANDO III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **CHAPULTEPEC POLANCO**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **CHAPULTEPEC POLANCO**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-022**, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11,

9

13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente documento.

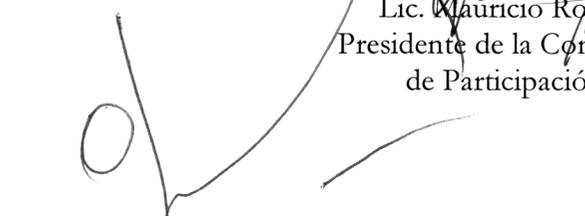
SEGUNDO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “**VECINOS DE POLANCO CONTRA LA CORRUPCIÓN, A. C.**” en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

TERCERO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

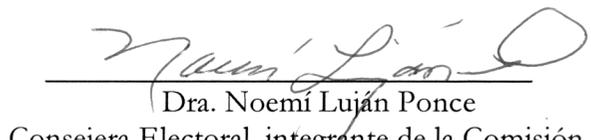
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “CONSTRUYENDO CIUDADANÍA CON TRANSPARENCIA, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada “ **Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C.**”, (la Asociación) a través del C. Alejandro Almaguer Juárez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Roma Norte I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-068**, en la Delegación Cuauhtémoc.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXIV/362/2013, la Coordinadora de la XIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. María Eugenia Flores Peña, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 31 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

9



Mami

5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.
- II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso sería el jueves 31.

Conforme a los artículos 15 primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites correspondientes en la oficina de la Dirección Distrital que les corresponda, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación, quienes revisarán que la documentación se encuentre completa para la debida integración del expediente, una vez integrado, deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

9



Mam

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9

#

Mami

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 211,347, Libro 1186, de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C.**" mismo que constan de 8 fojas útiles impresas por ambos lados y, cuyo Folio de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal se encuentra en trámite, tal y como se hace constar en escrito suscrito por el Notario Público, de la misma fecha, constante de una foja impresa por un solo lado;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Alejandro Almaguer Juárez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de recibo de la Comisión Federal de Electricidad con número de cuenta 03DM21C010372390, con fecha 20 de septiembre de 2013, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 28 de septiembre del 2013, signado por el C. Alejandro Almaguer Juárez, en su calidad de presidente y representante legal de la Asociación, dirigido al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 28 de septiembre de 2013 y mediante el cual solicita se reparen luminarias sobre la calle Durango entre las calles de Acapulco y Sonora, en la colonia Roma, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del oficio sin número de folio, de fecha 30 de septiembre del 2013, signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco Mares, Director de Participación Ciudadana de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido al C. Alejandro Almaguer Juárez, en su calidad de presidente de la Asociación **Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C.**, mediante el cual se informa que se han iniciado los trabajos para reparar y remplazar las

9



Mares

- luminarias sobre la calle Durango en la colonia Roma, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple de acuse emitido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Cuauhtémoc con número de folio 20120, de fecha 19 de agosto del 2013, sin firma, dirigido al Mtro. Jorge Enríquez Hernández, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, donde se canaliza la solicitud realizada por el C. Alejandro Almaguer Juárez, referente a la instalación o retiro de un tope o reductores de velocidad en la colonia Roma Norte, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 8. Copia simple del escrito de fecha 02 de octubre del 2012, signado por el C. Alejandro Almaguer Juárez, en su calidad de coordinador interno del comité ciudadano de la colonia Roma Norte, dirigido al Lic. Alejandro Fernández Ramírez, Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 09 de octubre de 2012 y mediante el cual solicita la reubicación de los ambulantes que se han establecido en calles de la colonia Roma Norte I, consistente en nueve fojas útiles impresas por una sola cara;
 9. Copia simple del escrito de fecha 23 de junio del 2011, signado por el C. Alejandro Almaguer Juárez, en su calidad de presidente de la comisión de seguridad pública del Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, dirigido al Lic. Arturo Pradel García, Director General de Jurídica y Gobierno de la Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 24 de junio de 2011 y mediante el cual solicita la jornada denominada "Primer ciclo de ministerio público móvil en tu colonia", consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 10. Copia simple del escrito sin fecha, signado por el C. Alejandro Almaguer Juárez, en su calidad de coordinador interno del Comité Ciudadano de la colonia Roma Norte I, dirigido al Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 24 de marzo de 2012 y mediante el cual solicita colocación de tope o reductor de velocidad en la calle Cozumel de la colonia Roma Norte I, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con el Consejo del Pueblo en el que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al ARTICULO CUARTO, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

“1) Promover ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación, y, en general de los programas y proyectos que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana.

2) Unificar y organizar a los sectores de la población para conseguir mejores condiciones de vida y de trabajo que les permita el pleno goce de ejercicio de sus derechos y con ello elevar su calidad de vida en lo individual, familiar y social, así como realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

8) Promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, el desarrollo político y de la cultura democrática, en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida de la población mexicana, sobre todo de los sectores más desprotegidos..”

7




Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se acredita que su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, al tener dentro de sus objetivos el ser promotor de actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales, así mismo se advierte que otro de sus objetivos es actuar como gestor ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales para la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación y, en general, de los programas y proyectos que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el cláusula vigésima tercera, establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo por un cuerpo denominado Consejo Directivo integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero y 2 Vocales, designando como Presidente conforme a los establecido en la cláusula tercera al C. Alejandro Almaguer Juárez, quien de acuerdo a la cláusula vigésimo séptima, inciso a) goza de poder general para representar legalmente a la Asociación con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se hace constar que actúa válidamente a nombre de la Asociación, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante la Delegación Cuauhtémoc, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Roma Norte I.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la

9

P

Mun

con la colonia **Roma Norte I**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-068**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

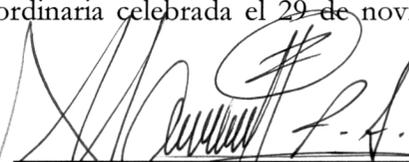
D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

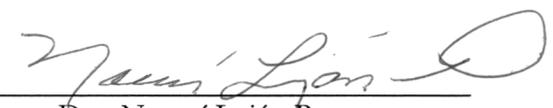
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Construyendo Ciudadanía con Transparencia, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.


 Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
 Presidente de la Comisión Permanente
 de Participación Ciudadana


 Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
 Consejero Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana


 Dra. Noemí Luján Ponce
 Consejera Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “CONSTRUYENDO Y MEJORANDO UNA NUEVA SOCIEDAD, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 27 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C.”**, (la Asociación) a través de la C. Diana Pérez Pérez, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital X de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Santa María la Ribera II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-076**, en la Delegación Cuauhtémoc.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital X, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDX/409/2013, el Coordinador de la X Dirección Distrital, de este Instituto Electoral, C. Alejandro Noriega González, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9
P
Mam

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el

9

P

Mauricio

- cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
 - Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
 - Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;

2. Copia certificada del Instrumento Público números 211,354, Libro 1,186, de fecha 27 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada **“Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A. C.”** mismo que en lo subsecuente se le denominará “Primer Testimonio”, constante en catorce fojas útiles impresas por ambos lados; cabe señalar que dicha escritura pública se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de acuerdo a lo manifestado mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2013, signado por el titular de la Notaría Pública número 35.
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor de la C. Diana Pérez Pérez, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de Recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad con número de cuenta 31DM21B013161450, de fecha 11 de octubre de 2013, en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses la solicitante, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 27 de septiembre del 2013, signado por la C. Diana Pérez Pérez, en su calidad de presidenta y representante legal de la Asociación, dirigido al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 27 de septiembre de 2013 y mediante el cual solicita apoyo con la liberación de luminarias sobre la calle Salvador Díaz Mirón de la colonia Santa María La Ribera, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del escrito de fecha 28 de septiembre del 2013, signado por la C. Diana Pérez Pérez, en su calidad de presidenta y representante legal de la Asociación., dirigido al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 28 de septiembre de 2013 y mediante el cual solicita apoyo para eliminar tiraderos en cielo abierto en la colonia Santa María La Ribera, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del oficio sin número de folio, de fecha 29 de septiembre de 2013, signado por el Lic. Miguel Ángel Pacheco Mares, Director de Participación Ciudadana de la Delegación Cuauhtémoc, dirigido a la C. Diana Pérez Pérez en su calidad de presidenta de la Asociación, donde se le informa que se han iniciado los trabajos para realizar podas sobre la calle de Salvador Díaz Mirón en la colonia Santa María La Ribera, consistente en una foja útil impresa por una sola cara

9



Mares

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia certificada del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el citado Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó copia certificada del Primer Testimonio en el cual conforme al artículo cuarto, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

“1) Promover ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación, y, en general de los programas y proyectos que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana.

2) Unificar y organizar a todos los sectores de población, para que mediante la promoción, conseguir mejores condiciones de vida y de trabajo, que les permita mejores condiciones de vida y de trabajo, que les permita el pleno goce del ejercicio de sus derechos, y con ello elevar su calidad de vida en lo individual, familiar y social, así como realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

...

8) Promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, el desarrollo político y de la cultura democrática, en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales y sociales

9

#

M...

como medio para lograr una mejor calidad de vida de la población mexicana, sobre todo de los sectores más desprotegidos..”

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se acredita que su objeto está encaminado a estimular la participación ciudadana en la vida pública, al tener dentro de sus objetivos el ser promotor de actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales, así mismo se advierte que otro de sus objetivos es actuar como gestor ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales para la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación, y, en general de los programas y proyectos que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana, con lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo tercero, establece que la Dirección de la Asociación estará a cargo por un cuerpo denominado Consejo Directivo integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1 y Vocal 2, designando como Presidenta a la C. Diana Pérez Pérez, quien de conformidad con el artículo vigésimo séptimo, inciso a) goza de poder general para representar legalmente a la Asociación con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se hace constar que cuenta con facultades de representación legal de esa persona moral, quedando acreditado lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, y 7 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante la Delegación Cuauhtémoc, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Santa María La Ribera II.**

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la

9

①

Mam

colonia **Santa María La Ribera II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-076**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

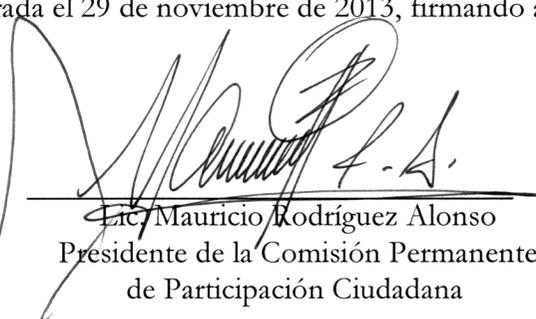
D I C T A M E N

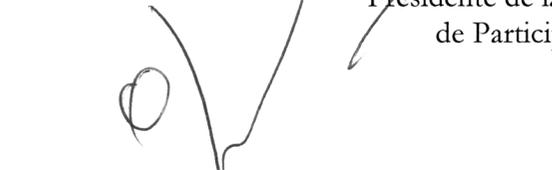
PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

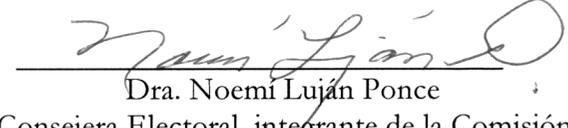
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Construyendo y Mejorando una Nueva Sociedad, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.


 Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
 Presidente de la Comisión Permanente
 de Participación Ciudadana


 Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
 Consejero Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana


 Dra. Noemi Luján Ponce
 Consejera Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ASOCIACIÓN DE VECINOS UNIDOS POR LOS CEDROS, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 28 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Asociación de Vecinos Unidos por Los Cedros, A.C.”**, (la Asociación) a través de los CC. Eduardo Baca Soria y José Miguel Romero Casas, en su carácter de Presidente y Tesorero, presentaron ante la Dirección Distrital XXX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Los Cedros**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **03-071**, en la Delegación Coyoacán.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXX, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DD-XXX/355/2013, la Encargada de despacho de la XXX Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Rocío Alejandra Torreblanca Figueroa, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 28 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.
- II. REQUISITOS.** El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

9

 Mami

- Comprobante de domicilio, que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el Acta Constitutiva, en los Estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 43,204, Libro 1566, de fecha 15 de marzo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Plácido Núñez Barroso, titular de la Notaría Pública número 157 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 105015, el 02 de mayo de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Asociación de Vecinos Unidos por Los Cedros, A.C.**", que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", constante en 19 fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Eduardo Baca Soria, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. José Miguel Romero Casas, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 2 de octubre del 2013, signado por el C. José Miguel Romero Casas, en calidad de representante legal de la Asociación, así como del C. José Manuel Piñón Santiago, secretario de la misma, dirigido a la C. Patricia Cruz Cárdenas, Jefa de Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Coyoacán, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 07 de octubre de 2013 y mediante el cual solicitan apoyo para realizar poda de pasto en el Fraccionamiento Los Cedros, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple de acuse de recibo del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Coyoacán con número de folio CESAC/44797/2013, de fecha 7 de octubre del 2013, en el que se canaliza la solicitud realizada por la Asociación, referente a la poda en el parque de la del Fraccionamiento Los Cedros, a la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Coyoacán, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 16 de octubre del 2013, signado por el C. José Miguel Romero Casas, en su calidad de representante legal de la Asociación, así como por el C. José Manuel Piñón Santiago, secretario de la



Mani

- misma, dirigido a la C. Patricia Cruz Cárdenas, Jefa de Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Coyoacán, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 18 de octubre de 2013, mediante el cual solicitan el retiro de troncos de árboles y ramas secas en diversas calles del Fraccionamiento Los Cedros, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
8. Copia simple de acuse de recibo del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Coyoacán con número de folio CESAC/47297/2013 de fecha 7 de octubre del 2013, en el que se canaliza la solicitud realizada por la Asociación, referente a la poda en el parque del Fraccionamiento Los Cedros, a la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Coyoacán, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 9. Copia simple del escrito de fecha 16 de octubre del 2013, signado por el C. José Miguel Romero Casas, en su calidad de representante legal de la Asociación, así como el C. José Manuel Piñón Santiago, secretario de la misma, dirigido al Ing. Jaime Valtierra García, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Coyoacán, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 16 de octubre de 2013 y mediante el cual solicitan el arreglo de banquetas en diversas calles del Fraccionamiento Los Cedros, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 10. Copia simple de acuse de recibo del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Coyoacán con número de folio CESAC/47294/2013, de fecha 18 de octubre del 2013, en el que se canaliza la solicitud realizada por la Asociación, referente a la poda en el parque del Fraccionamiento Los Cedros, a la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines de la Delegación Coyoacán, consistente en una foja útil impresa por una sola cara,
 11. Estado de Cuenta Bancario a nombre de la Asociación, emitido por BBVA Bancomer, correspondiente al periodo del 01 al 20 de septiembre de 2013.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a

9

 Nam

una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Testimonio Notarial.

- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 11 del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme a la artículo quinto, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

“1) Representar y defender los intereses comunes de los asociados, realizar gestiones a nombre de los mismos cuando estos se lo soliciten y procurar a través del establecimiento de programas específicos acordados por la asamblea general, para lograr la seguridad de los residentes del Fraccionamiento Los Cedros y la convivencia entre los mismos.

...

4) Realizar todo tipo de gestiones para obtener apoyos crediticios, de vivienda de empleo, de salud y otros de carácter social dirigidos a los asociados.”

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte que su objeto está encaminado a Representar y defender los intereses comunes de sus asociados, con la finalidad de lograr seguridad de los residentes del Fraccionamiento Los Cedros, actuando a su vez como mecanismo gestor a nombre de ellos con la finalidad de mejorar la calidad de vida, asimismo se propone fomentar la cultura democrática y cívica, por lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo Vigésimo Sexto establece que la Asociación estará a cargo de un Director General o de un Consejo Directivo el cual está integrado por un Presidente, Secretario, y Tesorero, designando conforme a lo establecido en el artículo primero transitorio como Presidente al C. Eduardo Baca Soria y como Tesorero al C. José Miguel Romero Casas, gozando el primero, de conformidad con el artículo trigésimo cuarto, de

9



Mam

poder para representar a la Asociación frente a terceros, con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, con lo cual se constata que el C. Eduardo Baca Soria, actúa válidamente a nombre de la Asociación, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, descritas en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Los Cedros.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Los Cedros**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **03-071**, en la Delegación Coyoacán.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación

Handwritten signature and initials on the right margin, including a large stylized 'P' and the name 'Mauricio' written vertically.

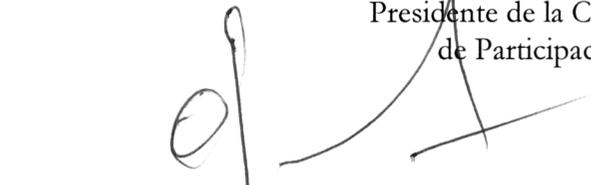
Civil denominada: **“Asociación de Vecinos Unidos por Los Cedros, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

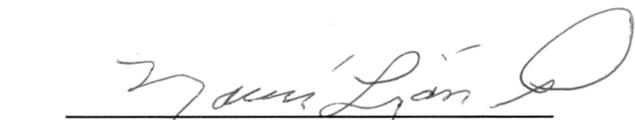
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “KOMONTEKITIK, A. C.”

ANTECEDENTES

1. El 29 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“KOMONTEKITIK, A.C.”** (la Asociación) a través de la **C. Miguel Ángel Salazar Leyva** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXXVIII de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Cantera Puente de Piedra**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-018**, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXXVIII, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica DDXXXVIII/328/13, el Coordinador de la XXXVIII Dirección Distrital de este Instituto Electoral, el C. Héctor Porfirio González Jiménez, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 29 de octubre del presente año el expediente de mérito, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

man

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos

7



Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la

9

 Mam

Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en cuatro fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 64,889, Libro 1,519 de fecha 26 de abril de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, titular de la Notaría Pública número 47 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de Personas Morales número 106294, el 07 de agosto de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Komontekitik, A.C.**", mismo que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", constante en diez fojas útiles impresas por ambos lados y diez fojas útiles impresas por un solo de sus lados.
3. Copia simple de Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. **Miguel Ángel Salazar Leyva**, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona moral **Komontekitik A.C.**, del 10 de junio de 2013, con número de folio: RF201346576055, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del Recibo emitido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por concepto del pago del impuesto predial, con número de estado de cuenta: 05341913000-9, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma colonia y Delegación que se asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
6. Copia simple del oficio con número DEMC/1791/2013, de fecha 10 de octubre del 2013, signado por el Ing. Enrique Aguilar Sánchez, Director Ejecutivo de la Dirección de Mejora Comunitaria en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Miguel Ángel Salazar Leyva, en su calidad de presidente de **Komontekitik, A.C.**, mediante el cual solicita una donación de material de construcción para llevar a cabo trabajos de un muro de protección en la cancha de basquetbol de la colonia Cantera Puente de Piedra, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito del 03 de octubre de 2013, signado por el C. Miguel Ángel Salazar Leyva, en su calidad de presidente de **Komontekitik, A.C.**, dirigido al C. Enrique Aguilar Sánchez, Director Ejecutivo de la Dirección de Mejora Comunitaria en la Delegación Tlalpan y en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 04 de octubre de 2013 y mediante el cual

9

Mani

solicita material para la construcción de un muro de protección alrededor de una cancha de basquetbol, de la Colonia Cantera Puente de Piedra, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;

8. Copia simple del oficio número DGODU/DOO/1212/2013, de fecha 07 de octubre de 2013, signado por el Ing. Máximo César Romero, Director de Obras y Operación, de la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Miguel Ángel Salazar Leyva, mediante el cual le informan que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no maneja ningún programa de donación de materiales de construcción por lo que no es posible otorgarle el apoyo solicitado, consistente en una foja útil impresa por un solo lado, y
9. Copia simple del escrito de fecha 24 de septiembre de 2013, signado por el C. Miguel Ángel Salazar Leyva, en su calidad de representante de **Komontekitik, A.C.**, dirigido al Ing. Adoratriz López Pérez, Director General de Obras de la Delegación Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 25 de septiembre del mismo año, mediante el cual solicita le sea proporcionado el material necesario para la construcción de un muro de protección en una cancha de basquetbol de la calle Carrasco, colonia Cantera Puente de Piedra, consistente en una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en citado Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.

9



- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme al capítulo primero, artículo segundo de sus Estatutos, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

“a) Contribuir, mediante la colaboración, promoción, vigilancia, administración, seguimiento, evaluación, representación, fomento, planeación, elaboración, ejecución y o cualquier instrumento legal; al beneficio y desarrollo de la asociación.

...

b) Procurará el mejoramiento, seguridad y prestigio, mediante acciones concretas de capacitación, jornadas, foros, talleres, encuentros, simposios, cursos y todo tipo de actividades individuales y/o colectivas para sus propios asociados o para personas físicas o morales que contribuyan tangiblemente a la consecución del objeto social de esta asociación.

c) Las áreas de trabajo de esta asociación serán la salud, educación, deporte, empleo y capacitación para el mismo ..., desarrollo social, consecución, construcción y mejoramiento de la vivienda, recreación, cultura, ... y todas aquellas áreas que sirvan para el desarrollo y mejoramiento de los integrantes de la asociación y de la sociedad en su conjunto.

...

g) Representar a los asociados de esta asociación.

...

k) Fomentar y conservar las buenas relaciones entre los asociados y residentes de las colonias vecinas, donde se manifiesten en actividades de carácter social, cultural y recreativo, y exista el intercambio de actividades, proyectos y planes que tiendan al bienestar, beneficio y desarrollo de la sociedad en general.

...

n) Promover y gestionar con las instancias legales correspondientes, para asegurar una vigilancia profesional, con ayuda de la tecnología y personal capacitado, para resguardar la seguridad de la sociedad en general, y”

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover el desarrollo de actividades relacionadas con la salud, educación, deporte, empleo, capacitación para el mismo, desarrollo social, mejoramiento de la vivienda, recreación, cultura, tradiciones, lenguas indígenas, y todas aquellas áreas que sirvan para el desarrollo y mejoramiento de los integrantes de la asociación y de la sociedad en su conjunto, actuar como representante para promover y gestionar ante las instancias legales la seguridad de la sociedad en general, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del Primer Testimonio se advierte que el artículo vigésimo cuarto, establece que la Asociación estará a cargo de una Mesa Directiva integrada por un Presidente, Secretario, y Tesorero, designando como Presidente, conforme al artículo primero transitorio, al C. Miguel Ángel Salazar Leyva, quien de acuerdo al artículo vigésimo séptimo, inciso e), goza de poder para representar a la Asociación frente a terceros con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, con lo cual se hace constar que el C. Miguel Ángel Salazar Leyva, cuenta con facultades de representación legal de esa persona moral, actuando válidamente a nombre de la Asociación, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 6, 7, 8 y 9 del Considerando III de este dictamen, en donde se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Colonia **Cantera Puente de Piedra**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento del numeral anteriormente citado, acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **Cantera Puente de Piedra**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-018**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

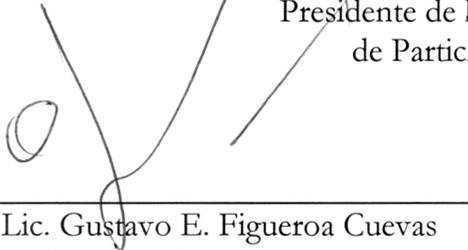
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Komontekitik, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

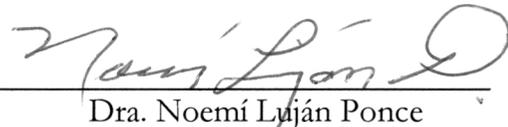
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “ALIANZA DEL VALLE DE MÉXICO, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 17 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada “**Alianza del Valle de México, A.C.**” (la Asociación) a través del C. Enrique Guadalupe López Mora, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XXIV de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Sector Popular**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **07-220**, en la Delegación Iztapalapa.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XXIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DD-XXIV/723/2013, la Coordinadora de la XXIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, C. María Alejandra Aranda Tovar, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre del presente año el expediente de mérito, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

FF

Mami

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la

9

Handwritten signature and initials, possibly 'Mami' or similar, written vertically on the right side of the page.

colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio Instrumento Público número 130,572, de fecha 2 de octubre de 1987, otorgado ante la fe pública del Lic. Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría Pública número 38 del Distrito Federal e inscrito en el Registro

9

[Handwritten signature]

- Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 14232, el 15 de octubre de 2004, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada “**Alianza del Valle de México, A.C.**”, que en lo subsecuente se le denominará como “Primer Testimonio”, constante en 28 fojas útiles impresas por un solo lado.
3. Copia simple del Instrumento Público número 25,446, Libro 452, de fecha 31 de agosto de 2004, otorgado ante la fe pública del Lic. Enrique Dávila Meza, titular de la Notaría Pública número 192 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 14232, el 15 de octubre de 2004, en el que se hace constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Asociación, que en lo subsecuente se le denominará “Acta Protocolizada” y sus apéndices, constante en 24 fojas útiles impresas por ambos lados.
 4. Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Enrique Guadalupe López Mora, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
 5. Copia simple del recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de cuenta: 30DN10F013300700, constante en una foja útil impresa por un solo lado en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando su interés, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
 6. Copia simple del escrito de fecha 11 de febrero del 2013, signado por la Lic. Ana Cecilia Navarrete Alfonzo, Líder Coordinador de Proyecto del área de Atención Ciudadana de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, dirigido al C. Enrique Guadalupe López Mora, mediante el cual se acusa de recibo de la denuncia presentada en fecha 11 de febrero de 2013, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
 7. Copia simple del escrito de fecha 10 de febrero de 2013, signado por el C. Enrique Guadalupe López Mora, **en su calidad de representante legal de Alianza del Valle, A.C.**, dirigido al Lic. Miguel Ángel Cansino Aguilar, Procurador Ambiental y de Organización Territorial del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 11 de febrero de 2013 y mediante el cual se presenta queja en contra de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de la Delegación Iztapalapa, por pretender llevar a cabo el proyecto de implementación de planchas de concreto y juegos sobre el tramo de camellón de Alfonso del Toro, entre las calles de Sur 111-A y Sur 113, en la colonia Sector Popular, por ser un área verde protegida por la Ley Ambiental del Distrito Federal, consistente en 11 fojas útiles impresas por un solo lado.
 8. Copia simple del oficio con número de folio PAOT-05-300/210-2954-2012, de fecha 31 de mayo de 2012, signado por la Lic. Leticia Mejía Hernández, Directora de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales de la Procuraduría

9



Mani

Ambiental y del Ordenamiento Territorial, dirigido al C. Enrique Guadalupe López Mora, mediante el cual se le informa que dicha área acudió al lugar mencionado en la denuncia de fecha 19 de abril de 2012 a realizar el reconocimiento, levantó el acta correspondiente y solicitó información a diversas áreas de la Delegación Iztapalapa y de la Secretaría de Desarrollo Social a fin de allegarse de mayores información sobre los hechos que se investigan.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Acta Constitutiva y Acta Protocolizada referidas en los numerales 2 y 3 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1y en los Estatutos protocolizados ante fedatario público.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 5 del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia con la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el Acta Protocolizada en la cual conforme al artículo cuarto, refiere que la Asociación en comento tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

I.- Solidaridad con todas las causas justas, con los más necesitados, con los más desprotegidos; anteponiendo la pasión al servicio de la razón, generar compromiso y obligación para combatir la pobreza extrema, la desigualdad, la marginación, la ignorancia y sus efectos; los fanatismos y los prejuicios.

....

III.- Fomentar la cultura democrática y cívica, sustentando en todo momento los ideales de libertad, fraternidad e igualdad de todos los hombres; enarbolar las justas aspiraciones de los pueblos y comunidades indígenas en defensa de su identidad y la preservación de sus raíces y culturas.

IV.- Velar por la Defensa de los Derechos Humanos, tanto individual como colectivamente atender al estudio y comprensión de los principios, derechos y obligaciones que

9

[Handwritten signature]

animan y se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como a la Declaración de los Derechos del Hombre ...

V. Representar a sus miembros ante terceros y ante autoridades en lo que corresponda y no contravenga los presentes estatutos o mandato legal en contrario.

...

XI. Atender la seguridad pública, coadyuvando para esto con las autoridades correspondientes en cuanto a esta materia y otras como las de equilibrio y preservación del medio ambiente...

Como se aprecia del análisis a los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento se advierte que su objeto está encaminado a promover implementar mecanismos que permitan combatir la pobreza, la desigualdad, la marginación, la ignorancia y sus efectos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, asimismo se propone fomentar la cultura democrática y cívica, por lo cual cumple con lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y numeral 20, inciso c) del citado Reglamento.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** El artículo décimo sexto del Acta Protocolizada señala que la Dirección de la Asociación estará a cargo por un cuerpo denominado Comité Ejecutivo integrado por un Presidente, Secretario y Tesorero, designando de conformidad con la cláusula segunda, como Presidente al C. Enrique Guadalupe López Mora quien de conformidad con el artículo sexto goza de poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se hace constar que el cuenta con facultades de representación legal de la persona moral, actuando válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, descritas en el numeral 7, y 8 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia Sector Popular.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia

9

 Mami

Sector Popular, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **07-220**, en la Delegación Iztapalapa.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

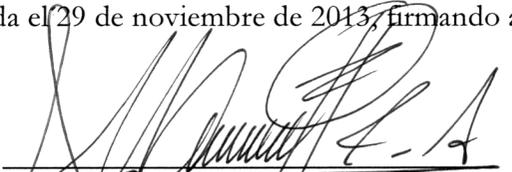
D I C T A M E N

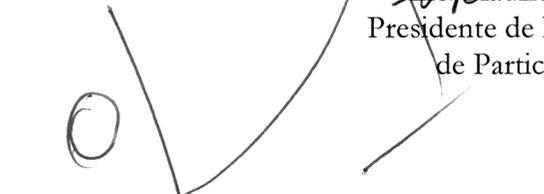
PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Alianza del Valle de México, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.


 Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
 Presidente de la Comisión Permanente
 de Participación Ciudadana


 Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
 Consejero Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana


 Dra. Noemí Luján Ponce
 Consejera Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “JUNTOS PODEMOS MÁS POR ROMITA, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Juntos Podemos Más por Romita, A.C.”**, (la Asociación) a través del C. Tomas Javier Mejía Torres, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Roma Norte II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-069**, en la Delegación Cuauhtémoc.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXIV/361/2013, la Coordinadora de la XIV, Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. María Eugenia Flores Peña, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 31 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9
P
Man

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta

9

#

M

- constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que, esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
 - Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
 - Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Instrumento Público número 211,370, Libro 1186, de fecha 30 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe pública del Mtro. en Derecho Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría Pública número 35 del Distrito Federal, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada "**Juntos Podemos Más por Romita, A.C.**" mismo que consta de 8 fojas útiles impresas por ambos lados y el cual de acuerdo con escrito de fecha 30 de octubre de 2013, signado por el titular de la citada notaria, se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Tomás Javier Mejía Torres constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de un Recibo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México con número de cuenta 21-43-270-011-01-001-07, de fecha 09 de septiembre de 2013 y en el que se aprecia domicilio ubicado dentro de la misma Delegación que la colonia en cuyo ámbito de actuación está vinculando sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de fecha 27 de septiembre del 2013, signado por el C. Tomás Javier Mejía Torres, en su calidad de Presidente y representante legal de la Asociación, dirigido al C. Juan José Pandal Jiménez, Director General de Servicios Urbanos en la Delegación Cuauhtémoc, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo con fecha 27 de septiembre de 2013 y mediante el cual solicita apoyo con la reparación de luminarias y poda de árboles sobre la calle de Durango entre las calles de Av. Cuauhtémoc y Morelia, en la colonia Roma, consistente en una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia del Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del citado Testimonio Notarial.

9
P
Mam

- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4, del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó el instrumento notarial, la cual de acuerdo con el artículo cuarto de sus estatutos sociales, tiene por objeto, entre otros, los siguientes:

1.- Promover ante los organismos gubernamentales y los no gubernamentales la solución a las demandas de la sociedad civil en materia de empleo, vivienda, salud, educación, y, en general de los programas y proyectos que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mexicana.

2.- Unificar y organizar a los sectores de la población para conseguir mejores condiciones de vida y de trabajo que les permita el pleno goce de ejercicio de sus derechos y con ello elevar su calidad de vida en lo individual, familiar y social, así como realizar actividades cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.

...

5.- Impulsar, fomentar y coadyuvar en la creación de centros de estudio, academias, foros y tribunas donde se analicen y discutan públicamente los asuntos de interés para los ciudadanos de México en sus entidades y regiones, con la finalidad de construir, promover y difundir indicadores de los niveles de desarrollo social, económico, cultural y de la democracia en el país, con base en el ejercicio de los derechos constitucionales.

...

7.- Promover la participación de profesionistas, organizadores e instituciones pública y privadas para otorgar asesoría profesional en diversas ramas y disciplinas para impulsar soluciones adecuadas a los problemas y necesidades de la población.

8.- Promover actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con el desarrollo de las instituciones nacionales y estatales para los derechos humanos, la libertad de expresión, la transparencia gubernamental, el derecho a la información, el desarrollo social y económico, el medio ambiente, el desarrollo político y de la cultura democrática, en general, en aquellas actividades que incidan en el ejercicio de los derechos fundamentales y sociales como medio para lograr una mejor calidad de vida de la población mexicana, sobre todo de los sectores más desprotegidos.

...

12.- Coadyuvar con todo tipo de entidades públicas o privadas, para el logro de sus fines sociales, fomentando entre estas, la cooperación para el desarrollo comunitario y

9

 2013

logro de la equidad de género al amparo de la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

...

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, se advierte que su objeto está encaminado a promover la participación organizada de la población a través de acciones que mejoren las condiciones de subsistencia en servicio de la comunidad, actuando a su vez como mecanismo para la promoción de actividades cívicas enfocadas a impulsar la participación ciudadana en asuntos de interés público y en actividades relacionadas con las instituciones públicas, con lo cual se acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, inciso c) del citado Reglamento, al ser una persona moral encaminada a estimular la participación con la finalidad de mejorar la calidad de vida ciudadana.

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura del artículo vigésimo tercero de los estatutos contenidos en el Primer Testimonio, se advierte que la Dirección de la Asociación estará a cargo por un cuerpo denominado Consejo Directivo integrado por un Presidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales, designando de conformidad con la Cláusula Tercera como Presidente, al C. Tomas Javier Mejía Torres, quien de conformidad con el artículo vigésimo séptimo, fracción I, inciso a), goza de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se hace constar que actúa válidamente a nombre de la Asociación, por lo que se le reconoce el carácter de representante legal, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso a) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a la constancia exhibida por la Asociación, descrita en el numeral 5, del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de una gestión llevada a cabo a favor de los habitantes de la colonias, Roma Norte II.

9

#

Mam

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **Roma Norte II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **15-069**, en la Delegación Cuauhtémoc.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

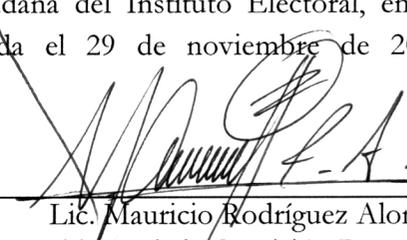
D I C T A M E N

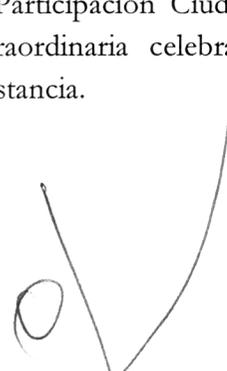
PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

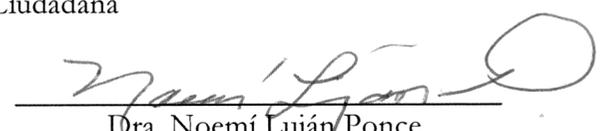
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “**Juntos podemos más por Romita, A.C.**”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.


 Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
 Presidente de la Comisión Permanente
 de Participación Ciudadana


 Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
 Consejero Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana


 Dra. Noemí Luján Ponce
 Consejera Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “RESIDENTES ANZURES, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Residentes Anzures, A.C.”** (la Asociación) a través del **C. Alejandro Curiel González** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital IX de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **Anzures**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-013**, en la Delegación Miguel Hidalgo.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital IX, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDIX/332/13 el Coordinador de la IX Dirección Distrital de este Instituto Electoral, el C. Oscar Noé Torres Tecotl, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9
Mam

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su

9




administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;

- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

9

 Namí

1. Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia certificada del Instrumento Público número: 74,845, Libro 1481, de fecha 1 de marzo de 2013, otorgado ante la fe pública del Lic. Benito Iván Guerra Silla, titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 105118, el 09 de mayo de 2013, en el que se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: “**Residentes Anzures, A.C.**”, mismo que en lo subsecuente se le denominará como “Primer Testimonio”, constante en diez fojas útiles impresas por ambos lados y dos impresas por un solo lado;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Alejandro Curiel González constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple de un Recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, con número de cuenta: 17DM23D011703290, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma Colonia, cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple de la síntesis de los estatutos sociales de la Asociación, constante en una foja útil por uno de sus lados;
6. Copia simple del oficio número DMH/DGGPC/DRA/0436/2013, de fecha 4 de junio del 2013, signado por el C. David Razú Aznar, Director General de Gobierno y Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido al Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual se expide constancia a la asociación **Residentes Anzures, A.C.** por su participación activa en las mesas de diálogo y de trabajo desde enero de 2013 para tratar el tema de implementación de parquímetros en la colonia Anzures, y de las cuales derivó el “Manual Operativo de Parquímetros Anzures”, consistente en una foja útil impresa por una sola cara, y
7. Copia simple de Boletín de prensa con número SIID-024-2013, con fecha 20 de marzo de 2013, publicado por la SEDUVI, en el cual informa el inicio de la operación del Sistema Ecoparq (parquímetros), consistente en tres fojas útiles impresas por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, inciso a) del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el citado Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** El solicitante presentó el Primer Testimonio en el cual conforme a la artículo segundo de sus Estatutos refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:
- a) *Estimular la participación ciudadana en la vida pública de las colonias Anzures, Nueva Anzures y Casa Blanca (en lo sucesivo las colonias) bien actuando como cause, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dicho mecanismo;*
 - b) *Gestionar, representar y defender ante los órganos del Gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general ante autoridades locales, federales e internacionales, así como organismos no gubernamentales;*
 - c) *Promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana;*
 - d) *...*
 - e) *Promoverá acuerdos y la realización de actos ante el Comité Ciudadano Anzures; la delegación Miguel Hidalgo, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno Federal por medio de audiencias públicas;*
 - f) *Gestionará con voz y voto ante la Asamblea ciudadana, comité ciudadano, delegación Miguel Hidalgo, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno Federal todas las quejas y denuncias por la incorrecta prestación de los servicios públicos o por irregularidad en la actuación de los servidores públicos;*
 - g) *Supervisaré toda gestión que se realice ya sea como solicitud, queja o denuncia, respecto de los servicios urbanos y obras que sean solventados por la asamblea ciudadana, comité ciudadano; a la delegación Miguel Hidalgo, al Gobierno del Distrito Federal, al Gobierno Federal e incluso internacional y organismos no gubernamentales;*
 - h) *...;*
 - i) *Participar, organizar, en la elección de los proyectos u obras que se realicen por parte de la delegación Miguel Hidalgo o del Gobierno del Distrito Federal respecto del programa*

9



Man

Presupuesto Participativo en la colonia o programas entre las colonias colindantes que involucren a cualquier autoridad;

- j) ...;*
- k) ...;*
- l) Defender los derechos de los ciudadanos respecto de actos que realicen las autoridades delegacionales, del Gobierno del Distrito Federal, Gobierno Federal o cualquier otra autoridad;*
- m) ...;*
- n) ...;*
- ñ) Trabajar en conjunto con personas, grupos y organismos no gubernamentales (ONG's), fomentando las alianzas, coaliciones con grupos, organizaciones o personas;*
- o) Participar en los órganos de representación ciudadana;*
- p) Promover y participar activamente en instrumentos y mecanismos como el plebiscito, audiencias ciudadanas, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencias públicas, recorridos del jefe delegacional, participación colectiva y de otras organizaciones ciudadanas; así como cualquier instrumento que exista o llegue a existir de consulta y participación ciudadana;*
- q) Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones del Jefe de Gobierno que a juicio de éste, sean trascendentes para la vida pública en la colonia;*
- r) Presentar iniciativas populares a la Asamblea Legislativa sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de las materias que sean competencia legislativa;*
- s) Opinar por medio de referéndum sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación, de leyes que correspondan expedir a la Asamblea Legislativa;*
- t) ...;*
- u) Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno locales y federales en términos de la ley y demás disposiciones jurídicas que afecten a la colonia;*
- v) Ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana;*
- w) ...;*
- x) ...;*
- y) ...;*
- z) ...*
- a.a*
- a.b).- Representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos;*
- a.c).- ...;*
- a.d).- Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en el ámbito territorial de "las colonias";*
- a.e).- ...;*
- a.f).- ...;*
- a.g).- ...;*
- a.h).- ...;*
- a.i).- ...;*

9




- a.j) *Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;*
- a.k).- *Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;*
- ...

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público a través del desarrollo de actividades de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de las colonias que define en sus estatutos, fortaleciendo su cultura ciudadana; promoviendo el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de acciones de formación, capacitación y educación cívica y, en general, aquellas actividades que incidan para lograr una mejor calidad de vida de la población mexicana, así como actuar como representante de los ciudadanos ante diversas autoridades, bien actuando como cauce o instrumentando, o bien, promoviendo la organización democrática de la población, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

d) ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL. De la lectura del Primer Testimonio se advierte en su capítulo cuarto, artículos décimo quinto y vigésimo, fracciones II y XI en relación con el primero transitorio de sus Estatutos que la Asociación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo y que su presidente podrá representar legalmente a la asociación y que para el caso concreto, se encuentra representada por el C. Alejandro Curiel González, quien fue designado Presidente de dicho Consejo, por lo que se encuentra actuando válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en el numeral 6 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante una dependencia gubernamental, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **Anzures**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los

7



Mami

habitantes de la colonia **Anzures**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-013**, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

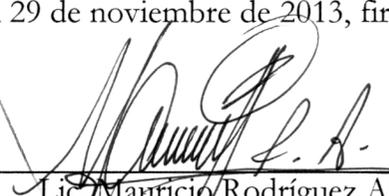
D I C T A M E N

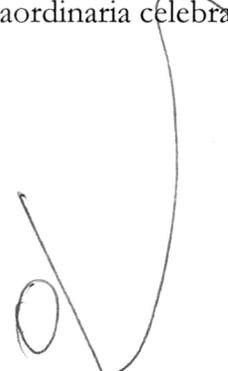
PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

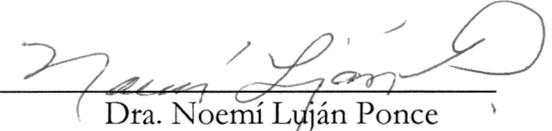
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: “**Residentes Anzures, A.C.**”, en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.


 Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
 Presidente de la Comisión Permanente
 de Participación Ciudadana


 Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
 Consejero Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana


 Dra. Noemí Luján Ponce
 Consejera Electoral, integrante de la Comisión
 Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “TODOS POR TLALPAN, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada **“Todos por Tlalpan, A.C.”** (la Asociación) a través del C. **José Alcaraz García** en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XL de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación como organización ciudadana, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **La Joya**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-072**, en la Delegación Tlalpan.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XL, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF-DDXL/364/2013, la Coordinadora de la XL Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Mtra. Patricia Avendaño Durán, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 30 de octubre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.
5. En virtud de lo anterior, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

9

[Handwritten signature]

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como organización ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del Acta Constitutiva, contrato de Asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;
- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;

9




- Comprobante de domicilio, el cual será, el que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales; se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación este vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;
 - De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

9



Man

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la Asociación presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1", constante en tres fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia certificada del Primer Testimonio del Instrumento Público número 16,353 del 30 de abril de 2003, otorgado ante la fe pública del Licenciado Arturo Pérez Negrete, titular de la Notaría Pública número 119 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 62021, del 12 de junio de 2003, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: **"Todos por Tlalpan, A.C."**, mismo que en lo subsecuente se le denominará "Primer Testimonio", constante en siete fojas útiles impresas por ambos lados y veintiséis por una sola cara;
3. Copia simple de Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. José Alcaraz García, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del recibo emitido por la empresa telefónica AXTEL, S. A. B. de C.V., con número de CB-2469286, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma Colonia y Delegación que asentó en el Formato de Solicitud de Registro "SR-1", y cuyo ámbito de actuación está vinculado a sus intereses, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito de 10 de octubre de 2013, signado por los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación en el que manifiestan que a la fecha no se ha modificado la estructura de dicho Consejo Directivo, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
6. Copia simple del resumen de los estatutos sociales de la Asociación, constante en tres fojas útiles impresa por un solo lado;
7. Copia simple del escrito de fecha 10 de agosto del 2012, signado por el C. Juan Bautista Aguilar, por la Asociación **Todos por Tlalpan, A.C.**, dirigido al C. Higinio Chávez García, Jefe Delegacional en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de 16 de agosto del mismo año, en el cual solicita realizar mantenimiento al deportivo Benito Juárez en la Colonia Isidro Fabela, consistente en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple del escrito de fecha 20 de septiembre del 2012, signado por el C. Juan Bautista Aguilar, por la Asociación **Todos por Tlalpan, A.C.**, dirigido al C. Higinio Chávez García, Jefe Delegacional en Tlalpan, en el que se aprecia

9




- sello de recepción de dicho órgano administrativo del 21 de septiembre del mismo año, mediante el cual solicita se realice un estudio a la problemática de vialidad en los alrededores de la estación del Metrobús El Caminero, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
9. Copia simple del escrito de 25 de abril del 2013, signado por el C. Juan Bautista Aguilar, por la Asociación **Todos por Tlalpan A.C.**, dirigido a la C. Marisela Contreras Julián, Jefa Delegacional en Tlalpan, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo de 03 de mayo del mismo año, y mediante el cual solicita el mantenimiento al camellón de la colonia La Joya, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
 10. Copia simple del escrito de 04 de octubre del 2013, signado por el C. Juan Bautista Aguilar, por la Asociación **Todos por Tlalpan, A.C.**, dirigido a la Jefa Delegacional en Tlalpan, la C. Marisela Contreras Julián, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo del 08 de octubre de 2013, mediante el cual solicita agilizar los trabajos de limpieza, retiro de material de producto de obra de los trabajos de la red de agua potable en la lateral de Viaducto Tlalpan, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
 11. Copias simples del oficio número DGODU/0423/2013, de 15 de mayo de 2013, signado por la Ing. Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Juan Bautista Aguilar, de la Asociación **Todos por Tlalpan, A.C.**, donde se le informa que los trabajos desarrollados en la lateral de Viaducto Tlalpan concluirán durante el mes de noviembre, consistente en dos fojas útiles impresas por una sola cara;
 12. Copias simples del oficio número DGODU/0169/2013, de 15 de mayo de 2013, signado por la Ing. Adoratriz López Pérez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Juan Bautista Aguilar, de la Asociación **Todos por Tlalpan, A. C.**, donde se le informa que se tienen contemplados para el siguiente mes, trabajos de mejoramiento del entorno urbano en el tramo que comprenden las calles de Tezoquipa, Calzada de Tlalpan y calle Matamoros, consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
 13. Copia simple del oficio número DGODU/DOO/0639/2012, de 27 de septiembre de 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfías, Director de Obras y Operación en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Juan Bautista Aguilar, de la Asociación **Todos por Tlalpan, A.C.**, donde se informa que su solicitud de estudio de vialidad en la estación del metrobús El Caminero fue canalizada al área correspondiente, consistente en una foja útil impresa por una sola cara, y
 14. Copia simple del oficio número DGODU/DOO/0405/2012, de 31 de agosto de 2012, signado por el Ing. Francisco Chávez Garfías, Director de Obras y

9



Operación en la Delegación Tlalpan, dirigido al C. Juan Bautista Aguilar, de la asociación **Todos por Tlalpan, A.C.**, donde se le informa que ya se tienen programados trabajos de mantenimiento al deportivo Benito Juárez de la Colonia Isidro Fabela, consistente en una foja útil impresa por una sola cara.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en la copia certificada del citado Testimonio Notarial.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó copia simple de su escritura del acta constitutiva, estableciendo en su cláusula tercera de la sección de Estatutos, que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:
 - A) *Agrupar a los residentes en Tlalpan, para la defensa común de sus derechos civiles y ciudadanos, lograr una vida social armónica basada en el respeto mutuo, así como la protección a sus derechos políticos, individuales y colectivos relacionados con el entorno Delegacional;*
 - B) *Fomentar la cultura democrática y política de los ciudadanos Tlalpenses y en general del país, en apego a los principios fundamentales del hombre como los son los derechos humanos, el respeto a la vida, la tolerancia, la inclusión, la pluralidad, democracia, justicia y libertad, todo esto mediante cursos, talleres de capacitación y asesoría;*
 - C) *Asimismo promover la organización de todo tipo de eventos realizando las gestiones ante las diversas autoridades, así como de los poderes de la Unión, ante organismos y Asociaciones públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales afines con el objetivo de esta Asociación;*

9

 Mami

- D) *Organizar eventos sociales, culturales y deportivos, impulsando la enseñanza, así como el establecimiento de centros para su desarrollo con el objeto de lograr una mejor forma de vida de los asociados y en general de la sociedad que así lo requiera;*
Para el efecto se promoverá la investigación en áreas de interés socio-político, cultural, democrático, de participación ciudadana y particularmente al interior del Consejo Directivo, Coordinaciones y comités;
- E) ...;
- F) *Coordinar con las autoridades Gubernamentales el desarrollo y proyectos necesarios para lograr los objetivos sociales que requieren los Tlalpenses en términos de los artículos ocho, nueve, veinticinco, treinta y cinco, fracciones tres y cuatro romano, ciento ocho y ciento veintidós de nuestra carta magna, exigiendo su participación con fundamento en los artículos doce, fracciones trece, catorce y quince romano, dieciséis, diecisiete, veintidós, ciento ocho, ciento trece, ciento catorce, ciento dieciocho y demás relacionados y aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*
Principalmente coordinar la gestión político-social entre los representantes de gobierno y la ciudadanía, con el efecto de mantener una comunicación constante entre unos y otros para una mejor participación que beneficie a la sociedad mexicana.
- G) *Apoyar mediante acciones y proyectos a todas aquellas personas que los soliciten en relación con los servicios de salud, educación, vivienda, ecología, infraestructura, desarrollo, etcétera que se requieran para su sana convivencia.*
- H) *Participar mediante acciones y proyectos en forma activa con otro tipo de Asociaciones o agrupaciones que tengan objetivos similares a las que esta Asociación persigue.*
- I) *De la misma forma se crearán centros de apoyo comunitario, mismos que constituirán una instancia accesible de gestión social, en que los ciudadanos recibirán asesoría a sus demandas, pudiendo fungir como nexo confiable entre las autoridades y los ciudadanos con la participación de los afectados en la problemática que se plantea.*
- J) *La realización de cualquier actividad relacionado con el principal objeto social, que no tenga carácter preponderantemente económico, ni fines lucrativos de ninguna especie;*
- K) ...

Como se aprecia del análisis de los Estatutos que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover la participación organizada de la población Tlalpense, fomentando la cultura en áreas de interés socio-político, democrático, de participación ciudadana, así como actuar en calidad de representante de los ciudadanos ante diversas autoridades, bien actuando como cauce o instrumentando cursos, talleres de capacitación y asesoría, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

9

 Namí

- d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura de la copia certificada del Testimonio Notarial se advierte que en la cláusula décimo cuarta, inciso a de sus estatutos se establece que la dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo y que el Coordinador General será la persona facultada para tener la representación legal de la Asociación; designando conforme a la cláusula primera transitoria de su acta constitutiva, al C. José Alcaraz García como Coordinador General, por lo que se encuentra actuando válidamente con ese carácter, de conformidad con los numerales 17, fracción V y 20, incisos d) y e) del Reglamento.

Es de hacer notar que en dicho instrumento notarial no se definió tiempo de duración para pertenecer al Consejo Directivo de dicha Asociación, motivo por el cual debe entenderse que el mismo no sido modificado de manera alguna, siendo ratificada dicha situación por los miembros de dicho Consejo Directivo en el escrito descrito en el Considerando III, numeral 5 del presente dictamen.

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descritas en los numerales 9, 10, 11, 12 y 13 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Colonia **La Joya**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de los habitantes de la Colonia **La Joya**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **12-072**, en la Delegación Tlalpan.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

7

 Maura

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

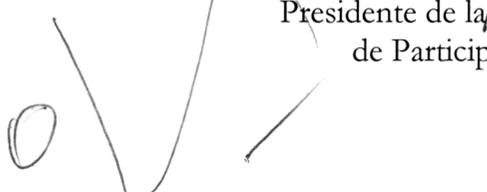
SEGUNDO. Proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Todos por Tlalpan, A.C.”**, en términos de lo expuesto en el CONSIDERANDO IV del presente dictamen.

TERCERO. Sométase el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ORGANIZACIÓN CIUDADANA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “RESIDENTES DE LA COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DEL DISTRITO FEDERAL, A.C.”

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2013, la Asociación Civil denominada “**Residentes de la Colonia San Miguel Chapultepec del Distrito Federal, A.C.**”, (la Asociación) a través de la **C. Miguel Arturo Gerardo Martín Sandoval**, en su carácter de representante legal, presentó ante la Dirección Distrital XIV, de este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el Formato de Solicitud de Registro “SR-1”, por el que pretende el registro de la Asociación, señalando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado con la colonia **San Miguel Chapultepec II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-095**, en la Delegación Miguel Hidalgo.
2. Como resultado de la revisión de los requisitos para la presentación de la Solicitud de Registro “SR-1”, previo cotejo de la documentación soporte, la Dirección Distrital XIV, determinó que la Asociación presentó los documentos completos, lo cual se hizo constar en el Formato para la Recepción de la Solicitud de Registro como Organización Ciudadana y de la Documentación Soporte, “SR-2”.
3. Una vez integrado el expediente, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica IEDF/DDXIV/367/2013, la Coordinadora de la XIV Dirección Distrital de este Instituto Electoral, Lic. María Eugenia Flores Peña, remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección Ejecutiva) el expediente relativo a la Asociación, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, notificando este acto a la solicitante, mediante estrados de la Dirección Distrital.
4. La Dirección Ejecutiva recibió el 5 de noviembre del presente año el expediente, procediendo a realizar la verificación y análisis de la solicitud de registro presentada por la Asociación, a partir del cual se integró la propuesta de dictamen.

9



Mam

5. En virtud de lo anterior, la Comisión de Participación Ciudadana (Comisión) procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto en los artículos 9 y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones XIII y XIV, 21, 22, 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, fracción I; 15, 20, fracción V; 21, fracciones I, III y VI; 45, fracción VII; 78, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 19, 20, 21 y 22 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para el Registro de Organizaciones Ciudadanas (Reglamento), la Comisión es competente para dictaminar la solicitud de registro presentada por la Asociación, por tratarse de una persona moral que pretende obtener su registro como Organización Ciudadana ante este Instituto Electoral.

II. REQUISITOS. El artículo 13 del Reglamento establece que el Instituto Electoral llevará a cabo la recepción de solicitudes de registro de organizaciones ciudadanas del primero de septiembre al último día hábil de octubre de cada año, que en este caso fue el jueves 31.

Conforme a los artículos 15, primer párrafo y 18 del Reglamento, las asociaciones a través de su representante legal, deberán realizar los trámites en la oficina de la Dirección Distrital, en razón de la colonia donde pretendan su vinculación; quienes previa revisión de que la documentación esté completa, integrarán debidamente el expediente, para su remisión a la Dirección Ejecutiva.

El artículo 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley) en relación con los numerales 17 y 20 del Reglamento, establecen los requisitos que deben cubrir las personas morales sin fines de lucro para ser consideradas como organizaciones ciudadanas, los cuales se señalan a continuación:

- El formato de solicitud de registro SR-1;
- Escritura del acta constitutiva, contrato de asociación o cualquier otro documento inscrito en el Registro Público del Comercio que acredite fehacientemente su existencia como persona moral. De no contarse con el documento auténtico podrá presentarse ulterior Testimonio Notarial o copia certificada ante fedatario público;

9

①

Mami

- Nombre o razón social, que sea acorde con lo asentado en los Estatutos o la escritura del Acta;
- Comprobante de domicilio, que se tomará en cuenta para determinar la vinculación en la colonia y la participación en los Consejos Ciudadanos Delegacionales, se entenderá por domicilio legal, el lugar donde se encuentre establecida su administración, el que se encuentre asentado en el acta constitutiva, en los estatutos, o bien, el que manifieste por escrito la solicitante, el cual puede ser diverso a la colonia con la que su ámbito de actuación esté vinculado, siempre que pertenezca a la misma delegación;
- Un ejemplar de los Estatutos de la solicitante, así como la síntesis de éstos, donde conste alguno de los objetos previstos en la fracción segunda del artículo 77 de la Ley, como son: que sus acciones estén dirigidas a estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien, implantando y desarrollando dichos mecanismos; gestionar, representar y defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal los intereses de sus miembros y de la ciudadanía en general, promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana, siendo su ámbito de actuación aquél que esté vinculado con al menos, una de las colonias del Distrito Federal;
- Poder notarial o documento en el que conste que la persona física que solicita el registro está actuando válidamente a nombre de la persona moral solicitante, al cual se deberá anexar copia de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial con fotografía del mismo. Para la acreditación se deberá atender lo establecido en sus estatutos, así como en las facultades y obligaciones que tengan con dicho encargo;
- Respecto de la colonia donde pretendan registrarse, exhibir cualquiera de los siguientes documentos:
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna autoridad del Distrito Federal o dirigidos a ella, que acrediten la realización de trámites o gestiones realizados por la solicitante en beneficio de la colonia;
 - De fecha anterior a la solicitud, emitidos por alguna institución académica del Distrito Federal que acrediten la realización de actuaciones cívicas o sociales en favor de la colonia o de sus habitantes;

9

P

Mam

- De fecha anterior a la solicitud emitidos por alguna institución gubernamental o suscritos por ella, que acrediten la realización de actividades en favor de la colonia.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE. El expediente de mérito hace constar que la asociación civil referida presentó en tiempo ante el Instituto Electoral la documentación que a continuación se indica:

1. Formato de Solicitud de Registro "SR-1". Constante en 3 fojas útiles impresas por un solo lado;
2. Copia simple del Primer Testimonio del Instrumento Público número 28,394, Volumen 734, del 1 de julio de 2013, otorgado ante la fe pública del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Sentís, titular de la Notaría Pública 34 del Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio de Personas Morales número 106359, el 8 de agosto de 2013, mediante la cual se hace constar la constitución de la Asociación Civil denominada: **"Residentes de la Colonia San Miguel Chapultepec del Distrito Federal, A.C."**, constante en dieciséis fojas útiles impresas por ambos lados;
3. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a favor del C. Miguel Arturo Gerardo Martín Sandoval, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
4. Copia simple del Recibo emitido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., con número de folio: MMB22960716, en el que se aprecia un domicilio ubicado dentro de la misma colonia en la que pretende vincularse, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
5. Copia simple del escrito sin fecha, signado por los CC. Ángela Hernández Guzmán, Miguel Martín Sandoval y Cotti Brethon Blumenkron, en su calidad de residentes de la Colonia San Miguel Chapultepec, (sociedad en trámite) dirigido a la Lic. María Gabriela Salido Magos, Diputada por el Distrito XIV de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se aprecia una firma de recepción del 14 de febrero de 2013, y mediante el cual solicitan una entrevista para platicar problemas existentes en su colonia. Consistente en una foja útil impresa por una sola cara;
6. Copia simple de la orden de servicio 13304 del 12 de abril del 2013, expedido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido al C. Miguel Martín Sandoval, mediante el cual se le da respuesta acerca de su solicitud de estudio sobre problemas de vialidad en la Calle Gob. José Gpe. Covarrubias, Col.

9

Mam

Observatorio, Deleg. Miguel Hidalgo, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

7. Copia simple del escrito sin fecha, signado por el Ing. Miguel Martín Sandoval, ostentándose como presidente de la Asociación, dirigido a la Coordinación General de Desarrollo Urbano y Administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, donde se aprecia sello de recepción de 21 de mayo de 2013, mediante el cual solicita información técnica y legal respecto a la casa habitación con caseta, torre, antenas y equipo de telefonía ubicada en el domicilio Protasio Tagle # 17, colonia San Miguel Chapultepec constante en una foja útil impresa por un solo lado;
8. Copia simple de la orden de servicio 25355 de 5 de junio del 2013, expedido por el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, dirigido al C. Miguel Martín Sandoval, mediante el cual le da respuesta acerca de su solicitud de verificación de giros mercantiles ubicados en la Calle Protacio Tagle, Col. San Miguel Chapultepec II, Secc., constante en una foja útil impresa por un solo lado;
9. Copia simple del escrito sin fecha, signado por el C. Miguel Martín Sandoval, ostentándose como presidente de la Asociación, dirigido en atención al Lic. José Mariano Plascencia Barrios, adscrito a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en la Delegación Miguel Hidalgo, en la que se aprecia sello de recepción del 18 de junio de 2013, mediante el cual se solicita se aclare sí se cuenta con lo requerido en su similar de 21 de mayo de 2013, recibido con el folio número 014427, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
10. Copia simple del escrito de 23 de julio del 2013, signado por los CC. Miguel Martín Sandoval, Luis Chumacero y Gómez Luna, y Ángela Hernández Guzmán, en su calidad de Presidente, Vicepresidente y Secretaria respectivamente de la Asociación, dirigido al Lic. Víctor Hugo Romo, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, en la que se aprecia sello de recepción del 26 de julio del mismo año, mediante el cual se le solicita una entrevista, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
11. Copia simple del escrito sin fecha, signado por los CC. Miguel Martín Sandoval y Luis Chumacero y Gómez Luna, en su calidad de Presidente y vicepresidente respectivamente de la Asociación, dirigido al Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción de dicho órgano administrativo del 24 de julio de 2013, mediante el cual solicitan su intervención a fin de solucionar el ruido que produce una construcción ubicada en Constituyentes # 41(dirección ubicada en la colonia de interés), ya que trabajan las 24 horas los 7 días de la semana, lo



Handwritten signature and initials, possibly 'Mauri', written vertically on the right side of the page.

cual genera un daño ambiental, constante en una foja útil impresa por un solo lado;

12. Copia simple del escrito de 24 de julio del 2013, signado por el C. Miguel Martín Sandoval, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al C. Pedro Olgún Zarate, Director de la Unidad Tacubaya adscrito a la Coordinación Territorial en Seguridad Pública y Procuración de Justicia MIH, en el que se aprecia una firma de recepción del 25 de julio de 2013, y mediante el cual solicitan los reportes referentes a la intervención solicitada para solucionar el ruido que produce una construcción ubicada en Constituyentes # 41, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
13. Copia simple del escrito de 12 de septiembre del 2013, signado por los CC. Miguel Martín Sandoval, Luis Chumacero y Gómez Luna y Ángela Hernández Guzmán, en su calidad de presidente, vicepresidente y secretaria respectivamente de la Asociación, dirigido al Ing. Ramón Aguirre Díaz, Director General del SACM, en el que se aprecia sello de recepción del 13 de septiembre del mismo año, mediante el cual se solicita autorización para recibir copia del proyecto de cambio de tubería de drenaje en 2 etapas y solicitan sea considerado para tal, el tramo de Av. Chapultepec, José Vasconcelos, terminando en Constituyentes, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
14. Copia simple del escrito de 9 de octubre del 2013, signado por el C. Miguel Martín Sandoval, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Instituto de Verificación Administrativa, en la que se aprecia sello de recepción del 14 de octubre del presente año, mediante la cual se solicita la verificación del uso de suelo y permisos del predio ubicado en Pedro Antonio de los Santos #4, de la colonia San Miguel Chapultepec, el cual están terminando de remodelar sin permisos a la vista y presumiblemente su uso será de hotel, así como un sitio de taxis que funciona sin permiso ni rotulados, constante en una foja útil impresa por un solo lado;
15. Copia simple del escrito sin fecha, signado por el C. Miguel Martín Sandoval, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigida al Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que se aprecia sello de recepción del 23 de octubre de 2013, y mediante el cual se solicita la reubicación de una estación de Ecobici establecida en la calle Gral. Antonio León frente #18, ya que se efectuarán trabajos para el cambio de drenaje en aproximadamente 45 días y pueda ser reubicada a la salida del Metro Juanacatlán, constante en una foja útil impresa por un solo lado;



Handwritten signature and initials, possibly 'Mancera' or similar, written in ink on the right margin of the page.

16. Copia simple del escrito sin fecha, signado por el C. Miguel Martín Sandoval, en su calidad de presidente de la Asociación, dirigido al Arq. Martín Adolfo Mejía Briones, adscrito a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en la Delegación Miguel Hidalgo, en el que se aprecia sello de recepción del 24 de octubre del presente año, mediante el cual se solicita información sobre los trabajos que habrán de ejecutarse en las calles: José Morán, Protasio Tagle, Gómez Pedraza, Alumnos, Tornell y Gelati de la colonia San Miguel Chapultepec, toda vez que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, iniciará obras para cambio de drenaje y así prevenir inundaciones, con lo cual no se puedan entorpecer ambas actividades, constante en una foja útil impresa por un solo lado.

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 de la Ley y conforme a los numerales 17 y 20 del Reglamento, se procede a verificar la documentación acompañada al formato de solicitud presentado por la Asociación para la acreditación de los requisitos, conforme a lo siguiente:

- a) **NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL.** Conforme a la copia simple del Primer Testimonio referido en el numeral 2 del Considerando III del presente dictamen, se hace constar que la razón social de la Asociación corresponde a una persona moral sin fines de lucro, con lo cual se tiene por acreditado el requisito previsto en los numerales 17, fracción II y 20, apartado a. del Reglamento, toda vez que el nombre concuerda con el asentado en el formato SR-1, en los Estatutos y en el Primer Testimonio.
- b) **DOMICILIO LEGAL.** La Asociación acreditó el domicilio de su administración con el documento referido en el numeral 4 del Considerando III del presente Dictamen, con lo que se determina que su participación en el Consejo Ciudadano Delegacional se llevará a cabo a partir de su vinculación con la colonia en la que acredita su interés.
- c) **OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.** La solicitante presentó copia simple del Primer Testimonio en el cual conforme a la Cláusula Tercera de los Estatutos, se refiere que la Asociación tiene por objeto, entre otros, los siguientes:
- a).- Prestar toda clase de servicios administrativos a los asociados y colonos que residen en la Colonia denominado, SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.*
- b).- Representar a los asociados, tanto individual como colectivamente, y en interés de la Colonia indicada, ante toda clase de autoridades, civiles y*

9


Miguel

administrativas, así como de instituciones públicas o privadas, particulares, personas físicas o morales.

c).- Pugnar por todos los medios a su alcance para fomentar las buenas relaciones entre todos los vecinos de la colonia y porque en éstos se observen y mantengan las buenas costumbres y civilidad para una mejor imagen de la misma.

d).- Infundir en los vecinos conciencia clara de los deberes que deben cumplir, y esfuerzos que deben realizar para el mejoramiento en la Colonia.

e).- Procurar y promover el bienestar familiar y gestionar el mantenimiento de la Colonia, ante la Delegación Miguel Hidalgo y demás autoridades correspondientes, a que aporten lo necesario para disfrutar de una Colonia digna, con óptimos servicios y seguridad, para todas las familias residentes en la Colonia.

f).- Pugnar ante las autoridades de las obligaciones administrativas, el cumplimiento por una mejora constante de los servicios públicos y defender y realizar todo tipo de mejoras en las áreas públicas para uso y beneficio de todos los residentes.

...

h).- Promover sin fines de lucro, actividades tendientes a contribuir al desarrollo de la Colonia.

i).- Organizar y realizar todo tipo de actos de carácter social, cultural, artístico y deportivo, relativos a temas de relevancia o de interés general, para los residentes.

j).- Celebrar cualquier acto o contrato que directamente se relacione con los fines anteriores.

...

n).- Cuidar y vigilar los bienes de la Colonia y los servicios comunes y promover la integración, organización y desarrollo de la comunidad.

...

p).- Realizar las obras necesarias para mantener la Colonia en buen estado de seguridad, estabilidad y conservación y para que los servicios funcionen normal y eficazmente..."

Como se aprecia del análisis del instrumento notarial que presenta la solicitante, de conformidad con lo previsto en el numeral 17, fracción III del Reglamento, su objeto está encaminado a promover y desarrollar el mejoramiento de la ciudadanía en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento al gestionar, representar, participar o defender ante los órganos de gobierno del Distrito Federal, los intereses de los colonos que residan en la Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, así como la realización de trámites que procuren el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía y organizar todo tipo de actos de carácter social, cultural, artístico y deportivo que sean de interés de los residentes de la Colonia en comento, con lo cual acredita lo previsto en la fracción II del artículo 77 de la Ley, y el numeral 20, apartado c. del citado Reglamento.

9



Mum

d) **ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.** De la lectura al Primer Testimonio, en la Cláusula Primera Transitoria, en relación con el Capítulo Cuarto, Artículo Décimo Noveno y Vigésimo Primero de los Estatutos, se desprende que la Asociación estará administrada por un Consejo Directivo, mismo que estará compuesto entre otros por un presidente y vicepresidente, designando como Presidente al **C. Miguel Arturo Gerardo Martín Sandoval**, quien gozará de la representación legal de la Asociación, contando para tal efecto de poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley de la materia requieran de cláusula especial; así como poder para actos de administración y de dominio, en términos de lo previsto por el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, con lo cual se acredita lo previsto en los numerales 17, fracción V y 20, apartados d. y e. del Reglamento

OTROS REQUISITOS. El numeral 17, fracción VI, inciso A) del Reglamento, se establece que las solicitantes interesadas en obtener su registro, deberán acreditar que su ámbito de actuación está vinculado con los intereses de una de las colonias del Distrito Federal.

En este punto conviene señalar que del análisis realizado a las constancias exhibidas por la Asociación, descrita en los numerales 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Considerando III de este dictamen, se observa la realización de gestiones llevadas a cabo ante diversas dependencias gubernamentales, a fin de poder brindar una mejor calidad de vida a los habitantes de la colonia **San Miguel Chapultepec II**.

En tal virtud, queda demostrado el cumplimiento al numeral anteriormente citado acreditando que su ámbito de actuación se encuentra vinculado a los intereses de la colonia **San Miguel Chapultepec II**, identificada en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2013 con la clave **16-095**, en la Delegación Miguel Hidalgo.

Toda vez que dichos requisitos son esenciales para otorgar el registro como organización ciudadana a la persona moral solicitante y, considerando que existen elementos suficientes para acreditar el cumplimiento de los extremos legales previstos en los artículos 77 y 79 de la Ley; así como lo establecido en los numerales 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento, la Comisión, con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Código y numeral 22 del Reglamento, emite el siguiente:

9

 Mani

D I C T A M E N

PRIMERO. La Asociación cumple con todos los requisitos previstos en la normativa vigente para obtener su registro como organización ciudadana, de acuerdo con lo expuesto en el Considerando IV del presente documento.

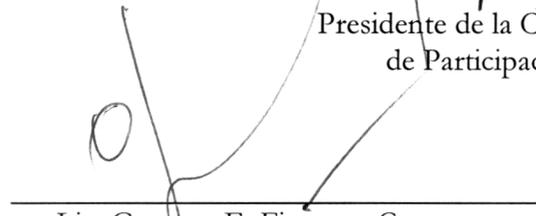
SEGUNDO. PROPONER al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal la procedencia de registro como organización ciudadana a la Asociación Civil denominada: **“Residentes de la Colonia San Miguel Chapultepec del Distrito Federal, A.C.”** en términos de lo expuesto en el Considerando IV del presente dictamen.

TERCERO. SOMÉTASE el presente dictamen a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para su determinación, conforme a lo que establece el artículo 35, fracción XIII del Código y numeral 22 del Reglamento.

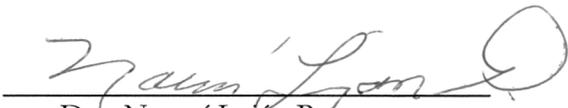
Así se aprobó por unanimidad de votos por los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral, en su Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013, firmando al calce para constancia.



Lic. Mauricio Rodríguez Alonso
Presidente de la Comisión Permanente
de Participación Ciudadana



Lic. Gustavo E. Figueroa Cuevas
Consejero Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana



Dra. Noemí Luján Ponce
Consejera Electoral, integrante de la Comisión
Permanente de Participación Ciudadana